

MILITES Y KAVALLEIROS: IDENTIDAD NOBILIARIA Y OFICIO GUERRERO EN LEÓN BAJO LA DINASTÍA NAVARRA (1038-1126)

MILITES AND KAVALLEIROS: NOBLE IDENTITY AND MILITARY FUNCTION IN LEON UNDER THE NAVARRESE DYNASTY (1038-1126)

RAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Departamento de Historia

Universidad de León

rgonzg@unileon.es

Recibido: 08/06/2020

Aceptado: 25/09/2021

RESUMEN: La dinastía navarra gobernó el reino de León desde 1038 hasta 1126. En ese período se adopta el uso franco del término *miles* como marcador de estatus aristocrático, mientras emerge en las fuentes escritas una nueva identidad nobiliaria estrechamente vinculada al oficio guerrero, pero aún diferenciada de los *kavalleiros* de segundo orden. Utilizando un amplio elenco de fuentes (diplomas, crónicas y textos legales, pero también penitenciales o glosas), y conduciendo algunas encuestas prosopográficas, analizaremos los primeros desarrollos de la caballería en el área central del reino, la llamada *terra de Legione*, aunque también se utilizarán algunos ejemplos relativos a otras regiones.

PALABRAS CLAVE: nobleza, caballería, guerra, reino de León, Plena Edad Media.

ABSTRACT: *The Navarrese dynasty ruled the kingdom of Leon since 1038 until 1126. During that period, the Frankish usage of the term miles as a mark of aristocratic status is adopted, while a new noble identity closely linked to military office emerges in written sources, still distinguished from second-rank cavalrymen (kavalleiros). Using a diverse range of sources (charters, chronicles and legal texts, but also penitentials or glosses), and doing some prosopography, we will analyze the first developments of knighthood in the central area of the kingdom, the so-called terra de Legione, although some examples from other regions will also be discussed.*

KEYWORDS: nobility, knighthood, war, kingdom of Leon, central Middle Ages.

1. INTRODUCCIÓN: LA AFIRMACIÓN DE UNA CULTURA GUERRERA

No es mucho lo que podemos saber sobre las formas de la guerra en el reino asturleonés durante la Alta Edad Media¹, pero parece que la caballería no era reconocida aún como una

1 SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. (1970). "El ejército y la guerra en el reino asturleonés (718-1037)". En *Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, pp. 202-286; ISLA FREZ, A. (2010). *Ejército, sociedad y política en la Península Ibérica entre los siglos VII y XI*. Madrid: Ministerio de Defensa - C.S.I.C., pp. 127-218; GARCÍA FITZ, F.; AYALA MARTÍNEZ, C. de y ALVIRA CABRER, M. (2018). "Castile-Leon. Early and High Middle Ages (8th to 13th centuries)". En GARCÍA FITZ, F. y GOUVEIA MONTEIRO, J.

forma legítima de superioridad social. En la época, la imagen del guerrero profesional – tan denostado por el discurso eclesiástico que proporcionaba el armazón ideológico de las élites del momento – estaría todavía asociada fundamentalmente a los menestrales que formaban parte de las clientelas aristocráticas, recibiendo manutención, armamento y en su caso montura de unos amos a quienes servían con la espada como otros lo hacían con el telar o el azadón.

Desde luego, a tenor del papel reservado al aspecto militar en la documentación leonesa anterior a mediados del siglo XI, se diría que éste no jugaba todavía un papel importante en la definición formal de la identidad social. Mientras que los títulos eclesiásticos, la condición de escriba o los cargos oficiales son recogidos puntualmente en los diplomas, ningún individuo es presentado expresamente como guerrero en actas fiables, más allá del oficio cortesano de *armiger regis*.

No se trata de una mera laguna documental, sino del sesgo propio de una época en que la Iglesia aún está lejos de hacer las paces con el guerrero y los únicos *milites Christi* imaginables son todavía los monjes². Especialmente revelador al respecto es el testimonio del más antiguo de los penitenciales conocidos para el noroeste peninsular: el Vigilano o Albeldense, redactado en la segunda mitad del siglo IX³. El texto no parece diferenciar las muertes en combate de los asesinatos comunes, para los que establece dos años de excomunión y quince de penitencia⁴. Solo reserva un tratamiento especial a las que se producen en el contexto de una guerra “pública” (igualmente incluidas no obstante dentro del apartado *De homicidiis*), y aun así dispone para sus causantes un año de penitencia⁵.

Raras son las ocasiones en que la cultura guerrera consigue vencer esa suerte de tabú impuesto por el discurso oficial, como cuando el conde Odoario, encargado de la ocupación de la tierra de Chaves a fines del siglo IX, es recordado un siglo después en un diploma gallego como *digno bellatoris*⁶. Cabe atisbar sin embargo la importancia del *ethos* guerrero en la época a través del valor concedido al equipamiento militar en el intercambio de dones y contradones característico de la sociedad altomedieval, como atestiguan diversos documentos leoneses de

(eds.). *War in the Iberian Peninsula, 700-1600*. London: Routledge, pp. 54-93.

2 Así por ejemplo en CDC n.º 1 (992, rehecho a mediados del siglo XI) o CDS n.º 513 (1048). La expresión procede de San Pablo: *Labora sicut bonus miles Christi Jesu. Nemo militans Deo implicat se negotiis saecularibus; ut ei placeat, cui se probavit* (2Tim, 2:3). Además, en consonancia con el *militans Deo* paulino, son relativamente habituales las expresiones del tipo “militar en Dios/en Cristo” – incluso “en la regla santa” – para referirse a los monjes, como por ejemplo en CCL n.º 19 (905); CCL n.º 42 (917); CDS n.º 68 (937); CCA n.º 111 (963); CCA n.º 143 (980); CCA n.º 145 (983); CDS n.º 386 (1006); CCO n.º 41 (1012); CDS n.º 426 (1030); SVO n.º 34 (1042) o CCL n.º 1045 (1047).

3 PH, p. XIX.

4 *Si quis voluntarie homicidium fecerit, excommunicetur a comunione corporis Christi per biennium et XV annos peniteat* (PH, p. 6, §37).

5 La disposición aparece en lo que parecen ser dos redacciones diferentes de un mismo canon: *Qui occiderit hominem in publico bello, I annum peniteat; Qui in proelio cum rege hominem occiderit, I annum peniteat* (PH, p. 7, §42 y §46).

6 TC n.º 265 (982).

los siglos IX a XI. Así por ejemplo, en el año 894 un sobrino del obispo de Astorga vende al rey Alfonso III la villa de Parada Cebraria – que incluye nada menos que un monasterio – a cambio de una cota de malla, un freno y otros aparejos valorados en 81 sueldos⁷. A mediados del siglo X, cierto Nuño entrega a su hijo Zuleimán diversas propiedades en León y su entorno, incluyendo *kavallo cum sella et freno et spata obtima et sporas*⁸; y cierta Elena vende a su sobrino el presbítero Agario una *corte* situada junto a una de las puertas de la ciudad a cambio de una *spata obtima cum factiles deauratos* valorada en 100 sueldos⁹. En la centuria siguiente, una *agnicio* datable hacia 1037 recuerda cómo tras el asesinato de Eitavita Ovéquiz cierto Suero Ériz se había apropiado de sus bienes muebles en la localidad de Villacorta (en la Montaña oriental leonesa), entre los cuales se citan *lancea alaves apreciata in XX^a solidos, IP^s elmos laboratos in LX^a solidos, una loriga de LX^a solidos, uno cavallo morcello de C^m solidos*¹⁰. Ya en 1091, una donación entre particulares de una villa en Tierra de Campos incluye además *una loriga et una luva ferrenia et uno kavallo per colore morzello et uno mulo rosello*, especificándose que este último había pertenecido a Iusta Pétriz¹¹.

Pero el paradigma ideológico que determinaba la infrarrepresentación de los guerreros en las fuentes escritas no tardaría en entrar en crisis. Durante las turbulentas décadas de 980-1030, el noroeste peninsular se vio afectado por una sucesión de episodios de inestabilidad política que minaron la autoridad de los poderes tradicionales, sentando las bases de una reorganización del reino de León bajo esquemas feudales¹². En este contexto de frecuentes enfrentamientos armados, tanto internos como externos, la violencia y la identidad guerrera cobraron fuerza como mecanismos de afirmación del poder aristocrático, e incluso como factores de movilidad social ascendente para los combatientes especializados. El fenómeno se profundiza a partir del ascenso de Fernando I al trono leonés en 1038, tras la derrota y muerte del último rey de la vieja estirpe nativa a manos de los ejércitos castellano-navarros el año anterior. La nueva dinastía navarra será la gran promotora de la ideología feudal como elemento cohesionador de una nobleza militarizada, integrando además oficialmente en ella a los infanzones, antiguos servidores de la aristocracia que habían aprovechado su experiencia en el oficio de las armas para redefinirse como élite local *de facto*¹³.

7 CCA n.º 7. Se trata del regesto de un diploma perdido.

8 CCL n.º 488. Los editores datan el diploma entre 944 y 982, pero la nómina de confirmantes permite situarlo con mayor precisión en los años 50.

9 CDS n.º 166 (959).

10 CDS n.º 451.

11 CDS n.º 876.

12 MARTÍNEZ SOPENA, P. (2004). "Reyes, condes e infanzones. Aristocracia y *alfetena* en el reino de León". En *Ante el milenario del reinado de Sancho el Mayor: un rey navarro para España y para Europa*. Pamplona: Gobierno de Navarra, pp. 132-150; MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M. "Pacto privado feudal y estructura pública en la organización del poder político en la alta Edad Media". *Res Publica*, 17 (2007), pp. 76-79.

13 Para todas estas cuestiones, véase GONZÁLEZ GONZÁLEZ, R. "The shifting status of *infanzones*: warrior identity and social mobility in the kingdom of Leon". *Intus-Legere Historia*, 15/2 (2021), pp. 331-356.

Incluso la Iglesia comenzará a aceptar poco a poco la nueva legitimidad de los guerreros a partir de la segunda mitad del siglo XI. Así por ejemplo, el canon relativo a la guerra en el Penitencial Silense (c. 1060-1065) extiende ya a todo tipo de combates el tratamiento diferenciado con respecto a los homicidios, al suprimir el calificativo *publico* y la alusión al rey¹⁴, si bien mantiene la excomunión para los enfrentamientos singulares¹⁵. Pero será sobre todo a partir de los últimos años de la undécima centuria y los comienzos de la siguiente cuando podamos constatar en las fuentes escritas los efectos de ese progresivo entendimiento entre clérigos y caballeros dentro de una misma ideología feudal¹⁶.

No en vano, los cronistas eclesiásticos de la nueva época ofrecerán en adelante una visión mucho más detallada de las guerras y la cultura militar en sus relatos. Baste pensar en la importancia que cobra la descripción de las batallas en la Historia Silense (en realidad, Legionense), o en los elogiosos epítetos que su autor dedica a la faceta guerrera de Ordoño II (*insignem militem, fortissimi militis, Christi belligerum, belliger, in omni bello providus atque prudentissimus*), a quien Sampiro se limitaba a calificar de *bellicosus* un siglo antes¹⁷. También en la Historia Compostelana, con fragmentos tan significativos como el que refiere que Gelmírez había perdido en la toma de la torre de Taberós a *duos milites ex suis clientulis, valde nobiles*, cuya muerte provocó que el prelado estuviese triste y afligido durante mucho tiempo¹⁸. O ese largo pasaje en el que, en relación con el socorro de las tropas gallegas a Urraca I en su enfrentamiento contra Alfonso el Batallador, se alaba el valor guerrero de los *milites* y se hace hincapié en la debida generosidad para con ellos de los reyes a quienes sirven, recogiendo incluso la descalificación de *femineos milites* que merecen aquéllos que no cumplen con sus deberes marciales¹⁹. E incluso en la Primera Crónica Anónima de Sahagún, cuya hostilidad manifiesta hacia los burgueses y caballeros enemigos del monasterio no conlleva en modo alguno una oposición ideológica a la caballería. Así por ejemplo, el cronista facundino presenta la maldad de cierto Pelayo García como algo impropio de su condición de caballero noble²⁰, mientras que refiere con aprobación cómo el conde Enrique de Borgoña *con el exerciçio batalloso muy*

14 *Qui in proelio occiderit hominem, I anno peniteat; sin autem, captibum redimat* (PH, p. 23, §67).

15 *Si quis christianus cum alio in lite fuerit, excommunicetur quousque reconciliet se fratri suo, nec oblatio eius in ecclesia recipiatur* (PH, p. 35, §183).

16 Lo que no excluye, lógicamente, la persistencia en pleno siglo XII de toda una serie de disputas por la tierra entre las instituciones eclesiásticas y las aristocracias guerreras locales. Así por ejemplo en HC I 22, pp. 50-51 o HC II, 81, p. 388.

17 Los pasajes respectivos en HS, pp. 153-155 y ChS, p. 275.

18 HC II, 84, p. 393. Su autor fue el anónimo tercer redactor de la crónica (c. 1145-1149), que Fernando López Alsina ha identificado con el canónigo Pedro Marcio: LÓPEZ ALSINA, F. (2013). *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*. Santiago de Compostela: Consorcio de Santiago – Universidade de Santiago de Compostela, 2ª ed., pp. 96-98.

19 HC I, 83-84, pp. 132-137. El pasaje corresponde al segundo redactor (c. 1121-1124).

20 PCAS, pp. 47-48: *era noble cavallero, mas mui cruel e sin piedad e sin misericordia*.

*noblemente engrandesçió su cavallería*²¹ o, de forma menos desinteresada, cómo algunos *milites* prestan su ayuda al monasterio en ocasiones cruciales²².

2. LÉXICO E IDEOLOGÍA FEUDAL: LA EVOLUCIÓN DE *MILES* (ss. IX-XII)

Esta transformación ideológica puede rastrearse a través de la evolución del término *miles*, cuyo viejo significado latino aludía a los soldados en general. Ese sentido tradicional se mantiene en los textos a lo largo de toda la época asturleonesa, desde las *Crónicas Asturianas* de finales del siglo IX, donde *milites* mantiene el sentido genérico sin emplearse siquiera para nombrar específicamente a los combatientes a caballo (para ellos se sigue utilizando la venerable forma *equites*), hasta un diploma regio del año 1007 que, al recordar cómo el conde Hermenegildo Gutiérrez había acudido a Galicia para sofocar una rebelión en época de Alfonso III, señala que lo hizo *in exercitu cum omnibus militibus palatii et gentis sue*²³.

El nuevo sentido del vocablo *miles*, como término con una connotación social que remite a una aristocracia guerrera, se desarrolla en el ámbito ultrapirenaico a lo largo del siglo X. La influencia franca extendió su uso en Cataluña y Ribagorza, donde podemos documentarlo en esa misma centuria²⁴, pero tardó en llegar a las regiones occidentales. El primer documento fiable al oeste de Ribagorza donde el término *miles* aparece no ya en su sentido tradicional de “soldado”, sino como una seña de identidad aristocrática, data de 1033. Se trata del acta de venta de una villa al obispo de Pamplona por parte del rey Sancho III²⁵. El diploma aparece confirmado por los *milites Pampilonensis*, en los que no resulta difícil reconocer a esos potentados locales para los que se venía reservando en el área navarro-aragonesa el término tradicional de *seniores*²⁶, presentados ahora explícitamente como una aristocracia guerrera.

Este uso del colectivo *milites* para calificar a la nobleza fue perpetuado en los diplomas regios por los descendientes de Sancho III²⁷. En particular, sus hijos encargados de los dominios

21 PCAS, p. 39.

22 Así, cuando el abad en su huida recibió una cabalgadura *de un cavallero su amigo* (PCAS, p. 98), o cuando diversos *cavalleros e gente de armas esforçado* defendieron la villa una noche aciaga en que los monjes esperaban un ataque de las gentes de Carrión (PCAS, p. 118).

23 TC n.º 3

24 Así por ejemplo, en un documento ribagorzano del año 947 encontramos a cierto Cachus Taxag *miles* que está casado con *dompna Donneta* y posee unas tierras *prope castrum Isarni, miles de Fontenova* (DMO n.º 25).

25 CSIII n.º 86.

26 La fórmula diplomática de 1033 es equivalente a los *seniorum Pampilonensium vel Aragonensium* que suscribían un diploma regio en 978 (CS n.º 11). Del mismo modo, un documento alavés de 1062 emplea *miles* como sinónimo de *senior*: *Si quis tamen hoc meum factum comes vel milix (...) et testibus tradidi ad roborandum et confirmandum ex militibus Alavensis* (siguen los nombres de varios *seniores*) (CDI n.º 23).

27 Así por ejemplo, García Sánchez III de Pamplona en CDI n.º 8 (1045): *et ceterorum principum vel militum Pampilonensium atque Alavensium*; Fernando I de León en CCO n.º 55 (c. 1051): *et multorum comitum, episcoporum, abbatum et militum*; Sancho Garcés IV de Pamplona en CDI n.º 16 (1058): *et omnes milites Pampilonenses confirmes et testes*; o Alfonso VI de León en CAVI n.º 157 (1100): *de Asturianorum militia et de terra de Legione*; etc.

orientales parecen haber sido entusiastas promotores de una identidad guerrera en la que ellos mismos se reconocían. Baste pensar en los términos con los que la Historia Legionense describe la destreza militar de García III de Pamplona (*pre omnibus militibus insignis miles habebatur, in omni bello strenui militis*)²⁸, o la profesión de orgullo caballeresco que hace Ramiro I de Aragón en su segundo testamento: *De meas armas, qui ad barone et cavallerus pertinent, sellas de argento et frenos et brunias et spatas et addarcas et gelamus et cestinias et çinctoros et sporas et cavallos et mulus et equas et baccas et oves, demitto ad Sancio filio meo ad cui illa terra destino*²⁹.

En el reino de León la evolución fue algo más lenta, pues Fernando I prefirió labrarse una imagen de monarca restaurador de la tradición que dejaba menos espacio para las innovaciones en el discurso oficial (aunque desde luego no en la práctica). Ya en los años 50 encontramos algunos ejemplos de empleo de la voz *miles* en su sentido aristocrático³⁰, pero éste no se generalizará hasta el reinado de Alfonso VI. Así por ejemplo, un documento falso elaborado en la catedral de Lugo en la década de los 70, al recrear una confirmación de privilegios supuestamente otorgada medio siglo antes por Alfonso V, imagina al obispo Pedro presentándose ante el rey junto a otros eclesiásticos *vel comitibus sive milites et cuncta tocha (sic) palatii*³¹. Y otro diploma contemporáneo de la misma procedencia señala que, tras la muerte de Fernando I y la división del reino entre sus hijos, *surrexerunt milites et comites*³². En ambos casos, el término *milites* parece reservarse para la aristocracia no magnática, carente del título conal.

En Castilla, la transformación puede darse por concluida en torno a 1080, cuando la alusión en un viejo himno de Prudencio a los santos Emeterio y Celedonio como *milites quos ad perenne cingulum Christus vocat* sea glosada por la mano de un monje anónimo de Silos con el término *martires*³³. Con ello, el religioso trataba de cortar el paso a cualquier lectura que pudiera relacionar a la antigua pareja de santos hispanos con esos violentos caballeros que para entonces ya habían copado el significativo *miles* en la zona³⁴.

También en el área leonesa el viejo término latino había perdido ya su significado genérico de “soldado”, como prueba el hecho de que, en sus diversas variantes, el uso de la tradicional fórmula metafórica *milites Christi* para aludir a los monjes cayese rápidamente en desuso a partir de mediados del siglo XI. Pero el nuevo significado de *miles* no aparece

28 HS, p. 186.

29 CP n.º 159 (1061).

30 Así en la asamblea judicial presidida por los reyes en Oviedo en compañía de numerosos condes, obispos, abades y *milites* (CCO n.º 55, c. 1051), o en una donación al monasterio de San Salvador de Leça, en la comarca de Oporto, que presenta al *miles* como una autoridad: *tam de genero meo quam potestas vel miles* (MPH n.º 406, año 1057).

31 TL n.º 10 (c. 1070-1078).

32 TL n.º 81 (1078) [= CAVI n.º 57].

33 GDS, p. 142, glosa §929.

34 Igualmente, más adelante otra anotación coetánea en el mismo texto glosa *militat* como *servit*, intentando de nuevo el glosador evitar cualquier confusión entre el viejo sentido del *miles Christi* como persona de vida religiosa y los *milites* de su propia época (GDS, p. 142, glosa §932).

verdaderamente arraigado en la región hasta la última década del siglo XI. Es entonces cuando comenzamos a documentar su empleo como apelativo para personas concretas, en un uso que delata que ya ha adquirido una connotación social asociada a la nobleza (véase el apartado siguiente). Y precisamente en ese momento empieza a afianzarse en la sociedad leonesa una nueva jerarquización social que abandona definitivamente los marcos ideológicos heredados de la Tardoantigüedad, oponiendo no ya el *liber* al *servus*, sino el noble (calificado de *miles* o infanzón) al *rusticus* o *villanus*. Así por ejemplo, un diploma otorgado por el obispo de León en 1092 incluye en una cláusula la distinción *tam presbiter quam laycus, tam miles quam rusticus*³⁵; y cuando Alfonso VI establece un tributo extraordinario de dos sueldos por *corte populata* al otorgar a los habitantes de la tierra de León las normas para la resolución de los pleitos entre judíos y cristianos en 1091, indica que éste afecta a las *cortes* que fuesen *tam de infanzones quam etiam de villanos*³⁶.

Tal es el contexto preciso en el que tiene lugar la famosa avenencia de 1093 que pone fin a un pleito entre el obispo de León y los infanzones de diversas localidades de la ribera del Bernesga, en las inmediaciones de la ciudad, acerca de las heredades que los padres y abuelos de éstos habían arrebatado en el pasado al dominio catedralicio, *totum illud quod Dei ecclesia negligenter et violentia militum amiserat*. En expresión que ha tenido enorme eco historiográfico, estos infanzones se presentan como *milites non infimis parentibus ortos, sed nobiles genere necnon et potestate, qui vulgari lingua infanzones (sic) dicuntur*³⁷. De hecho, la idea de que las élites guerreras locales pertenecen a una aristocracia hereditaria arraigará tan hondamente en los esquemas sociales que un documento datable en el primer tercio del siglo XII llega a decir que cierto García Ovéquiz, poseedor de la villa asturiana de Llaneces en época de Alfonso VI, *fuit infancone de patre et de matre*³⁸.

Los viejos tabúes habían quedado definitivamente atrás. Desde comienzos del siglo XII, la expresión *miles Christi* pasará a designar – según el uso ultrapirenaico – una caballería aceptada y legitimada por la Iglesia, que en el caso del reino de León propone como modelo a un apóstol Santiago concebido ahora literalmente como caballero de Cristo³⁹.

La Historia Compostelana ofrece una muestra muy significativa del avance de la nueva valoración social de los *milites*, en las dos versiones que recoge acerca del origen familiar del obispo Diego Gelmírez. En la primera parte, redactada c. 1109-1110 por un tesorero catedralicio

35 CCL n.º 1265.

36 CCL n.º 1256.

37 CCL n.º 1279.

38 CDO n.º 304.

39 Ya a comienzos del siglo XII, la Historia Silense/Legionense llama a Santiago *Christi miles* antes de narrar una aparición en la que el propio apóstol reivindica orgulloso su condición de *strenuissimum militem* (HS, pp. 191-192), y la Historia Compostelana refiere un discurso del obispo Gelmírez con aplicación del nuevo discurso cruzadista, aludiendo al envío por su parte de una carta *ad reges et comites ceterosque principes, ad milites quoque et pedites* cuyo texto recoge, y en la que el prelado se refiere expresamente como *milites Christi* a los conquistadores de Jerusalén y propone seguir su ejemplo en la Península (HC II, 77, p. 379).

de origen local, Munio Alfonso⁴⁰, el padre del prelado nos es presentado como un buen gobernante territorial, de acuerdo con esquemas tradicionales e incluso un tanto retardatarios: *cuius patrem Iliam et ei vicinam provinciam, videlicet inter duos fluvios Uliam et Tamarem, mira arte discretionis et summo rigore moderaminis et multis annis gubernasse replebant*⁴¹. En cambio, en torno a los años 1121-1124 el autor de la segunda parte, el maestro Giraldo, de origen franco y por tanto formado en un ambiente sociocultural que había asimilado mucho antes la legitimidad de la caballería⁴², no duda en mostrarnos a Gelmírez como hijo de un *miles* perfectamente ajustado a los esquemas feudales, el cual había ejercido la tenencia de un castillo y su *honor* por cuenta del obispo:

*Igitur Gallitia oriundus fuit, natus probis secundum seculum parentibus. Pater eius nomine Gelmirus miles ac vir prepotens fuit temporibus Didaci Pelagides, Compostellani episcopi, a quo episcopo habuit et rexit castellum nomine Honestum et honorem ei circumquaque adiacentem, Iriam et ei adiacentia, Amaeam, Pistomarchos*⁴³

De hecho, la cronística de comienzos del siglo XII utilizará con naturalidad el término *miles* para referirse a la aristocracia guerrera vinculada a los reyes⁴⁴ o incluso los obispos⁴⁵, y los gobernantes serán convencionalmente presentados en compañía de una multitud de *milites*: así Fernando I⁴⁶, Sancho II⁴⁷, Alfonso VI⁴⁸, Alfonso I el Batallador⁴⁹ o Urraca I⁵⁰, pero también el conde Raimundo de Borgoña⁵¹ o el propio obispo Gelmírez⁵².

Para entonces, la *militia* ya se asocia convencionalmente con la *nobilitas*. Así por ejemplo, en torno al año 1120 los redactores del Tumbo Legionense deciden encabezar la copia de las escrituras relativas al monasterio de Valdepueblo con el rótulo *Titulus de testamentis comitum et nobilium militum*⁵³. Y el propio cronista compostelano Munio Alfonso, que omitía la

40 LÓPEZ ALSINA, F. (2013). *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*. Santiago de Compostela: Consorcio de Santiago – Universidade de Santiago de Compostela, 2ª ed., pp. 55-59.

41 HCl, 4, p. 17.

42 LÓPEZ ALSINA, F. (2013). *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*. Santiago de Compostela: Consorcio de Santiago – Universidade de Santiago de Compostela, 2ª ed., pp. 69-78.

43 HC II, 2, p. 221.

44 ChC, p. 80; HS, pp. 120-122 y 187.

45 HC I, 2, pp. 12 y 14; HC II, 62, p. 343.

46 ChP, p. 73.

47 HS, p. 120.

48 ChP, p. 80.

49 HC I, 73, p. 113.

50 LACARRA, J. M. (1945). "Dos documentos interesantes para la historia de Portugal". *Revista Portuguesa de Historia*, 3, pp. 302-303.

51 HCl, 23, p. 51.

52 HCl, 29, p. 58.

53 CCL n.º 274. Para la datación de la elaboración del código entre los años 1116-1124, véase NAVARRO BAENA, A. (2019). "El Tumbo Legionense y el cabildo catedral de León (1116-1124)". En VAL VALDIVIESO, M. I. del, MARTÍN CEA, J. C. y CARVAJAL DE LA VEGA, D. (eds.) *Expresiones del poder en la Edad Media. Homenaje al pro-*

condición de *miles* del padre del obispo Gelmírez, no tiene problemas en utilizar el término en contextos relacionados con personajes laicos. Así, revela sin mayor recelo que el infante Sancho Alfónsez acudió a la batalla de Uclés en compañía de una *militia virorum nobilium*⁵⁴ y, al narrar cómo en 1095 el conde Raimundo de Borgoña había promulgado un decreto para proteger a los mercaderes de Santiago, señala que lo hizo *astante non modica turba militum et virorum nobilium*⁵⁵. En el acta de dicha reunión – redactada por el propio Diego Gelmírez – el conde había utilizado un vocabulario mucho más tradicional, limitándose a indicar que *accepimus consilium cum comitibus et nostri palatii maioribus qui sub nostra gratia vicinas in omni circuitu dominabantur terras*⁵⁶. La actualización del lenguaje en la narración del cronista muestra que, en apenas quince años, el léxico oficial se ha renovado para equiparar a *milites* y aristócratas.

Por su parte, el segundo redactor de la Historia Compostelana incluye entre los *milites* a los magnates al referir cómo la reina Urraca pide a Gelmírez que la socorra militarmente en una expedición compuesta por los *consules, primates aliosque Gallitie milites*⁵⁷. Además, en una enumeración de grupos sociales en relación con las esperanzas de paz y justicia suscitadas por el joven Alfonso Raimúndez, diferencia a los *milites* tanto de los *cives* como de los *rustici*⁵⁸; y también la crónica del obispo Pelayo distingue entre *milites* y *cives* en el pasaje relativo a la muerte de Alfonso VI⁵⁹.

En cuanto a la estricta terminología militar, por ejemplo el segundo y tercer redactor de la Historia Compostelana contraponen muchas veces los *milites* a los *pedites*⁶⁰, aunque también siguen empleando el binomio tradicional *equites-pedites*⁶¹. La distinción entre peón y caballero aparece además en diversos textos legales desde finales del siglo XI (véase el apartado 5), y, ya en documentos plenamente romances, en los fueros de Avilés y Oviedo de mediados del XII, redactados en asturleonés⁶².

fesor Juan Antonio Bonachía Hernando. Valladolid: Universidad de Valladolid, pp. 253-260.

54 HC I, 29, p. 58.

55 HC I, 23, p. 51.

56 TA n.º 74.

57 HC I, 83, p. 134.

58 HC I, 113, p. 198.

59 ChP, p. 87.

60 Así en HC I, 68, p. 107: *congregavit exercitum sexcentorum LX militum ferro vestitorum et duo milia peditum in arcu et gladio et fustibus et armis munitorum*; HC I, 116, p. 214; HC II, 30, p. 275; HC II, 78, p. 378; HC II, 84, p. 393; HC III, 38, p. 487; etc. También encontramos esa contraposición por ejemplo en ChC, p. 82.

61 HC I, 75, p. 117; HC I, 102, p. 173; HC III, 51, p. 520; etc.

62 BARRERO GARCÍA, A. M. (1972). "Los fueros de Sahagún". *Anuario de Historia del Derecho Español*, 42, p. 531.

3. LOS PRIMEROS MILITES LEONESES: UN ACERCAMIENTO PROSOPOGRÁFICO

Cuando los escribas comenzaron a admitir la pertinencia de resignificar el antiguo término genérico latino *miles* para darle un concreto contenido social, según la práctica de origen ultrapirenaico, al mismo tiempo que permitían que un vocablo de sabor tan claramente vulgar como *infanzón* se abriese paso incluso en los diplomas regios, lo hicieron porque necesitaban nombrar a unas gentes de cuyo poder y preeminencia era necesario dar cuenta, sin que pudiera seguir soslayándose el hecho de que su identidad social no se reconocía ya en los viejos apelativos tardoantiguos. No se trata todavía de los meros caballeros rasos, sino de unas aristocracias locales que a lo largo de la primera mitad del siglo XI van reorientando las bases de su poder y otorgando una importancia cada vez mayor al aspecto militar en la definición del mismo.

La violencia fue para ellas el modo de imponer sus propias reglas en la sociedad local, aboliendo los principios heredados de la Tardoantigüedad y minando las estructuras del poder público en favor del nuevo sistema de relaciones feudales. Pero fue también el medio de manifestar su rechazo hacia el que era por entonces el principal sostén ideológico de los defensores del orden tradicional: el discurso eclesiástico. Si la ideología oficial en el reino altomedieval de León, fiel a los planteamientos de la Iglesia tardoantigua, no parecía reservar a los guerreros otro espacio que el de vergonzoso tabú, los aristócratas que estaban optando por revestirse de una nueva identidad básicamente militar se hallaban bien dispuestos a romper ese velo de ignominia por la fuerza de las armas.

Conocemos muy mal el desarrollo del proceso, pues la gran mayoría de nuestros testimonios para la época provienen de la Iglesia y los notables familiarizados con la cultura escrita, es decir, precisamente de quienes procuraban conservar aún los principios del viejo orden tradicional. Pero la documentación astorgana ofrece algunos datos más precisos acerca de ese enfrentamiento entre clérigos y guerreros en el reino de León durante la primera mitad del siglo XI. Dentro de los diversos conflictos que afectaron por entonces al amplio territorio de la diócesis asturicense⁶³, destacan dos sucesos relacionados con las estructuras de poder en la propia ciudad de Astorga: el asesinato del obispo Jimeno a manos del aristócrata Pelayo Conde en 1026, y el subsiguiente asalto a la iglesia catedralicia por parte de otro noble, Ecta Rapinádiz⁶⁴. Según recordará muchos años más tarde Marina, nuera de éste:

63 Para un análisis general, véanse CAVERO DOMÍNGUEZ, G. (1996). *Conflictos y revueltas contra la mitra asturicense (ss. XI-XV). El ejemplo de los Barrios de Salas*. Ponferrada: Institución «Virgen de la Encina», pp. 47-62; DURANY CASTRILLO, M. y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, M. C. (2003). "El obispado de Astorga en el primer tercio del siglo XI: de Jimeno a Sampiro". *Semata*, 15, pp. 187-222; QUINTANA PRIETO, A. (1971). *Crisis de la iglesia astorgana en el siglo XI*. León: Gráficas Cornejo; SOUSA, J. A. (2019). "Uma nobreza não muito regional. O papel político e social dos infanções de Astorga na primeira metade do século XI (1028-1065)". *Hispania*, 261, pp. 11-39.

64 Los investigadores suelen situar este segundo hecho en el verano de 1028, dentro de la crisis política que se abrió a la muerte de Alfonso V, como hacen DURANY CASTRILLO, M. y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, M. C. (2003). "El

namque tempore surrexit Ecta Rapinadiz et filiis suis et eius stirpis sicut lupis super hanc sedem jam dictam et apprehenderunt omnes scripturas et cremaverunt esa zelo diaboli ductus. Tunc remansit hanc sedem desertam et desolatam sine scripturis usque diem quo advenit Petrus Gundulfiz, episcopus in hoc loco jam dicto qui et ipse ex terra Galleciae fuit et ignarus de ista omnia quae in scripturis erant exarata semper fuit⁶⁵

El hecho demuestra hasta qué punto estos guerreros tenían bien identificado a su enemigo, y eran además perfectamente conscientes de cuál era el principal instrumento de poder de estos jerarcas eclesiásticos que se habían convertido en los principales defensores del viejo orden: la autoridad de lo escrito, sobre la que fundamentaban su prestigio como letrados y sus derechos de propiedad. No en vano, el diploma señala que, carente de escrituras, la sede quedó *desertam et desolatam*, y sigue relatando cómo esa pérdida documental permitió precisamente a un hijo de Ecta Rapinádiz, Flaíno Éctaz (el marido de Marina), hacerse con tierras que hasta entonces habían pertenecido a la iglesia astorgana sin que el nuevo prelado, venido desde tierras gallegas, pudiera sospechar siquiera que tales bienes le estaban siendo usurpados.

Este Ecta Rapinádiz era desde luego un aristócrata de buena posición. Así por ejemplo, amén de algunos testimonios que remiten a sus propiedades, vemos cómo en 1031 su viuda e hijos otorgan carta de ingenuidad *vel benefactis* a cierto Martín y sus hijos para que sirvan al señor que quieran⁶⁶, delatando la posición de la familia como gentes con poder para ejercer su dominio no solo sobre la tierra sino también sobre los hombres. De hecho, su hijo Rapinado Éctaz está documentado como tenente del distrito castral de Ulver, en el Bierzo, con su propio merino subordinado⁶⁷.

Lejos de constituir un caso aislado, el ejemplo del atacante de la sede asturicense ilustra muy bien cómo los guerreros que encabezaron la construcción de un nuevo sistema de poder a lo largo del siglo XI no eran advenedizos que labraban su ascenso social gracias a las armas, sino potentados que disfrutaban ya de una notable preeminencia a nivel regional o local y que utilizaban la violencia para renegociar su posición frente a las autoridades tradicionales o, sencillamente, para afirmar su dominio sobre personas y bienes. El patrón se repite a lo largo y ancho del noroeste peninsular, donde los protagonistas de los desmanes denunciados por la Iglesia y los reyes son gentes de calidad. Como el conde Diego Fernández de Saldaña, que aprovechó los desórdenes que sacudieron el reino a caballo del año 1000 para despoblar la villa episcopal de *Villa Revelle*, cerca de Sahagún, y llevarse a sus habitantes a la fuerza a una

obispado de Astorga en el primer tercio del siglo XI: de Jimeno a Sampiro". *Semata*, 15, pp. 209-210. Pero lo cierto es que la única referencia al acontecimiento (CCA n.º 361) lo sitúa en conexión con la muerte de Jimeno, que tradicionalmente se venía fechando precisamente en 1028 pero que estas autoras han adelantado a 1026 (*idem*, pp. 202-205).

65 CCA n.º 361 (1058).

66 CCL n.º 894 (1031).

67 TM n.ºs 16 (1043) y 17 (1047). Sobre las biografías de Ecta Rapinádiz y Rapinado Éctaz, véase QUINTANA PRIETO, A. (1971). *Crisis de la iglesia astorgana en el siglo XI*. León: Gráficas Cornejo, pp. 42-52.

populacione de su propiedad⁶⁸. O el mayordomo regio Fromarico Sendíniz, a quien Alfonso V había encomendado el realengo de León y las mandaciones de Luna y Babia, donde cometió violaciones, asesinatos y robos⁶⁹. También el conde asturiano Munio Rodríguez, que se valió del vacío de poder que siguió a la muerte de dicho monarca para apropiarse de algunos bienes eclesiásticos⁷⁰ y diversos castillos regios en la costa⁷¹. O ese Sisnando Galiáriz presentado por Vermudo III como autor de innumerables fechorías en la tierra de Santiago, descritas en términos que harían las delicias de Bonnassie⁷².

No parece por lo tanto que la implantación del feudalismo en el reino de León durante el siglo XI trajese consigo una sustitución de grupos humanos en la cúspide social, aunque el turbulento contexto de las décadas 990-1030 sí permitió abrirse paso en los estratos inferiores de la nobleza a los guerreros vinculados a las parentelas magnaticias, particularmente el grupo de los infanzones⁷³. El rasgo fundamental del nuevo orden fue más bien la reordenación de los principios que regían las relaciones dentro del grupo dirigente, y de los aristócratas con sus subordinados y la sociedad en su conjunto. Sin duda, las relaciones de vasallaje eran una realidad antigua, tanto en el campo como en la ciudad⁷⁴, pero solo en la segunda mitad del siglo XI nos aparecen articuladas en forma de una tupida red que conecta a la aristocracia en su conjunto, desde los magnates cortesanos hasta la pequeña nobleza local.

Así por ejemplo, cuando en el año 1088 los infanzones de Castrillino – un despoblado en el actual municipio de Villaornate, unos 50 km al sur de León – se enfrentan con el abad de Eslonza en un pleito relativo a sus derechos sobre la iglesia de la localidad, resulta que aquéllos tienen por *seniore* nada menos que a Fernando Peláez el Tuerto⁷⁵, hijo de ese Pelayo Vellidiz que ejercía por entonces el oficio de mayordomo real o ecónomo de Alfonso VI⁷⁶, había sido

68 CCL n.º 829 (1026).

69 CCL n.º 741 (1016).

70 Según se recordaría más tarde en SVO n.ºs 32 (1039), 37 (1045) y 76 (1078).

71 Tras su muerte, su hija Aldonza y el marido de ésta los devolvieron a Vermudo III a cambio de una mandación en el occidente de Asturias, donde fundarían el monasterio de San Juan de Corias (RC, p. 47).

72 TA n.º 67 (1032), donde se narran asesinatos, mutilaciones, rapiñas de bienes de la Iglesia o del propio monarca o, incluso, la captura de hombres libres para venderlos como esclavos. Evidentemente, lo que más dolía a Vermudo III era que Sisnando y sus hermanos *separaverunt enim se a nobis et a iure et nostro servicio et aplicuerunt sibi alios*. La condición aristocrática del personaje se deduce del hecho de que en el diploma el rey sea capaz de darnos el nombre no solo de su padre sino también de su abuelo: *erexit se vir unus petulcus filius nequam in elatione et superbiam, nomine Sisnandus, filius Galiariz et neptus Menentii*.

73 GONZÁLEZ GONZÁLEZ, R. "The shifting status of *infanzones*: warrior identity and social mobility in the kingdom of Leon". *Intus-Legere Historia*, 15/2 (2021), pp. 331-356.

74 Ya en el año 929 cierto *Valite vasallo* figura como testigo en una donación al monasterio de San Adrián del Valle, en el Páramo leonés (CCA n.º 35), y en 974 un *Marban vasallo* confirma la venta de una corte junto a la muralla de León (CDS n.º 278).

75 SPE n.º 57.

76 Lo fue entre los años 1086 y 1095: GAMBRA, A. (1997). *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio, vol. I: Estudio*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», p. 575.

antes ya senescal de ese mismo monarca⁷⁷ y todavía habría de gobernar conjuntamente las tenencias de Zamora y Coria⁷⁸. De hecho, en la confirmación del acta de permuta de sendas villas entre el merino y el obispo de León otorgada en el año 1091⁷⁹, Pelayo Vellidiz recibe el calificativo de *milex Coria*, en lo que constituye la primera aparición del término *miles* en la rica documentación de la catedral leonesa y el primer ejemplo de su uso en la *terra de Legione* como epíteto para definir a un individuo concreto.

A finales de esa misma década, dos diplomas de Alfonso VI datados en el año 1100 recogen entre sus confirmantes sendas nóminas de personajes pertenecientes a una *militia* que recibe apelativo territorial. En el primer caso, se trata de una *Legionensis militia* de la que parecen formar parte Fernando Peláez – sin duda el hijo de Pelayo Vellidiz – y cierto Diego Cádiz, junto a unos Cidi Díaz y Pedro Díaz que son a todas luces sus hijos⁸⁰. Este Diego Cádiz⁸¹ está documentado como fiel regio en 1079 y 1088⁸² y como merino del rey en Cea en los años 1089-1090⁸³, y aparece como confirmante de numerosos diplomas en el período 1089-1103⁸⁴.

Su posición influyente al final del reinado de Alfonso VI parece ser el resultado de una carrera militar al servicio de los poderosos. A lo largo de los años 70-80, Diego Cádiz aparece como receptor de donaciones *pro bono servitio* tanto del rey como de otros grandes aristócratas, las cuales corresponde siempre mediante la entrega en roboración de algún animal relacionado con la práctica bélica o venatoria: un caballo, un azor, un galgo. Ya en 1075 recibe del magnate Fernando Flaínez un solar con su huerto y media heredad arable en Mansilla Mayor⁸⁵, pero su verdadera fortuna parece comenzar en 1079, cuando Alfonso VI le hace una donación mediante

77 SPE n.º 50 (1081): *seniscalke illius regis Pelaio Vellitiz*. Sin duda también al oficio de senescal hace alusión el título de *architriclinus* con el que aparece en CCL n.º 1221 (1081).

78 CDS n.ºs 864 (1090), 891 (1092) y 897 (1092).

79 CCL n.º 1259. El autor de la permuta es Gómez Donélliz, documentado como *maiorino in Legione* en CDS n.º 860 (1090) y CCL n.º 1251 (1090). A partir de 1092, el oficio es ejercido por Ordoño Pélaez. Véase MONTENEGRO VALENTÍN, J. (1999). "Merinos y tenentes en el *territorium legionense*: una aportación al estudio de la organización territorial de los reinos occidentales". *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 12, p. 162.

80 CCL n.º 1304 (1100).

81 Sobre este personaje, véanse RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J. (1970). "Los fundadores del monasterio de Grade-fes". *Archivos Leoneses*, 47-48, pp. 224-225; GONZÁLEZ RAMOS, J. I. (2008). *Villas reales en el reino de León: los procesos pobladores de Fernando II y Alfonso IX en la «Tierra de León»*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», pp. 231; 245-246 y 321; y GAMBRA GUTIÉRREZ, A. (2011). "El entorno nobiliario de Alfonso VI". En SUÁREZ, F. y GAMBRA, A. (coords.) *Alfonso VI. Imperator totius orbis Hispanie*. Madrid: Sanz y Torres, pp. 285-286.

82 CDG n.ºs 5 (1079) [= CAVI n.º 63] y 9 (1088) [= CAVI n.º 96].

83 CDS n.ºs 847 (1089), 852 (1089), 866 (1090) y 867 (1090).

84 Lo encontramos como confirmante de numerosos diplomas regios: CAVI n.ºs 63, 96, 100 (1089), 105 (1090), 108 (1090, falso), 111 (1090), 114 (1091), 125 (1093), 132 (1095, sospechoso), 147 (1099), 148 (1099), 153 (1099), 156 (1100), 157 (1100), 162 (c. 1100, falso), 164 (1101) y 171 (1103). Y también en CDS n.º 847 (1089), 852 (1089), 853 (1089), 862 (1090), 866 (1090), 867 (1090), 918 (1094), 1036 (1099), 1059 (1100) y CCL n.º 1247 (1090), 1248 (1090), 1257 (1091), 1258 (1091), 1270 (1092), 1287 (1095).

85 CDG n.º 2 (1075).

diploma otorgado nada menos que en plena campaña militar por el reino toledano: *ista karta fuit facta et roborata, hic, in ipso flubio, que discurrit iusta de Toleto, id est, Guadarama, in fossato*⁸⁶. Calificándolo de *fidele meo*, el rey le devuelve entonces *propter servicium bonum que mici adimplevisti vel spopondis facere* unas heredades en Mansilla Mayor, Sobradillo y Lugán de las que ya había disfrutado su padre antes de serle confiscadas *preter accio tale quod fecit* y pasar al realengo. Las exime además de todo tributo, prohibiendo la entrada en ellas a los sayones regios. Diego Cádiz recibe todavía en 1081 y 1085 sendas donaciones en Villacintor por sus servicios a Mayor Gutiérrez *cognomento* Mumadona y al matrimonio formado por Sonna Muñoz y Sancha⁸⁷, y en 1088, llamándolo ahora *fidelissimo nostro*, el rey le otorga un nuevo privilegio de de inmunidad, esta vez general para *omnes hereditates tuas, quas abes de parentorum tuorum, vel ganasti de nostra parte, vel de alias usque hodie*⁸⁸.

Casó con Justa Ovéquiz en torno a 1082, cuando le entrega tres villas *quam abui de meas ganantias* (Villacintor, Valverde Enrique y Lugán), recibiendo de ella a cambio un brial *grecisco* y un manto *gingabe*⁸⁹. Junto a su mujer realiza sendas compras de tierras en Sobradillo y Penilla⁹⁰, y ambos disponen enterrarse en la catedral de León, a la que donan el tercio de todos sus bienes y la mitad de su heredad en Valverde Enrique, *exceptis ipsas nostras casas cum suos ortos et suos exitos*⁹¹.

A tenor de todos estos datos, Diego Cádiz parece un personaje salido de las pequeñas élites locales vinculadas al realengo en la comarca de Valmadrigal: la excepción incluida en la citada donación a la catedral parece indicar que residía junto a su mujer en Valverde Enrique, y, dejando a un lado las tierras recibidas de los magnates, sus adquisiciones patrimoniales se concentran en las pequeñas localidades de Sobradillo y Penilla, colindantes entre sí y próximas a Grajalejo de las Matas. Precisamente en Penilla recibe ya en 1078 de cierta Olalia una tierra en *rogum* para conseguir su intercesión en una disputa judicial relativa a un hurto, como

86 CDG n.º 5 (1079) [= CAVI n.º 63].

87 SPE n.ºs 50 (1081) y 52 (1085).

88 CDG n.º 9 (1088) [= CAVI n.º 96].

89 CDG n.º 6. Al ratificar la donación, Diego Cádiz alude no solo a sus *ganantias* sino también a sus *portiones* heredadas en dichas villas (*dono tibi ipsas villas cum aprestacionibus suis, quantum ibi potueritis invenire de meas portiones, vel de meas ganantias, tam in brabo quam etiam et indomitum, tam divisum quam etiam pro dividere*), y en una cláusula menciona a sus hermanos entre los posibles infractores: *si aliquis homo ad inrumpendum venerit vel venero, ta[m] de meos iermanos quam de eredes, tam filiis, tam regia quam potestas populorum (...)*.

90 CDG n.ºs 7 (1083) y 11 (1096).

91 CCL n.º 1232 (1084).

correspondería a un notable local⁹². Apuntan en el mismo sentido el hecho de que Diego Cídiz posea diversas propiedades en herencia, y que ya su padre obtuviera donaciones de los reyes⁹³.

Pero la destreza de Diego como guerrero al servicio de los magnates, y en particular de Alfonso VI, le permitió ascender en las filas de la aristocracia hasta llegar a ser merino de Cea e integrarse en la nobleza cortesana. Algo parecido debió de ocurrir con Miguel Cídiz, merino de Astorga y Campo de Toro a finales de siglo, que de acuerdo con Andrés Gamba podría haber sido hermano suyo⁹⁴. La nueva posición social de la familia parece haberse consolidado en la siguiente generación, pues Pedro Díaz, probable hijo de Diego Cídiz que hemos visto mencionado junto a él como integrante de la *Legionensis militia* en un diploma regio de 1100, puede identificarse con el individuo de ese nombre que aparece como merino de León y tenente de las torres de la ciudad ya en época de la reina Urraca (véase *infra*).



Fig. 1. Localización de las posesiones de Diego Cídiz.

92 *Ideo ut qui abio intemtionem con tibi Didago Citiz pro fartum [sic pro furtum] que mici fecit de meo ganato et devenimus inde a iudice in concilio et non potui iuditium facere, et devenimus inde ad rogom et rogavimus a tibi Didago Citiz, con una terra mea propria que abeo de mea ereditate in logum predictum, in villa que vocitant Penela* (CDG n.º 3).

93 Según menciona la donación regia de 1079: *et evuenit mici ipsa hereditate ex parte patri tuo, preter accio tale quod fecit, et fuit inde per squiricione et kadebit per directum ad palacio (...) quomodo obtinuit eas in antea patri tuo (...) in ipsas villas supra scriptas, porcionem quam in antea obtinuisti tu et patri tuo, tibi concedo* (CDG n.º 2).

94 GAMBRA GUTIÉRREZ, A. (2011). "El entorno nobiliario de Alfonso VI". En SUÁREZ, F. y GAMBRA, A. (coords.) *Alfonso VI. Imperator totius orbis Hispanie*. Madrid: Sanz y Torres, pp. 285-286.

La carrera de movilidad social ascendente del leonés Diego Cádiz es una buena muestra de las posibilidades de enriquecimiento y promoción personal que se abrían en el siglo XI para los notables locales dispuestos a integrarse en las clientelas guerreras de los magnates⁹⁵. Su caso puede ponerse en relación por ejemplo con el del riojano García Lufárez, que en el año 1050 aparecía como *miles* del *sennor* Fortún Sánchez, tenente de Nájera⁹⁶, y durante el reinado de Sancho IV se convertiría él mismo en *senior*, llegando a ser tenente de Hormilla – de donde parece haber sido natural⁹⁷ – y la propia Nájera, así como *prepositus negotii regis*⁹⁸.

En el segundo de los documentos de 1100 referentes a una milicia territorial, la rúbrica *De Asturianorum militia et de terra de Legione*⁹⁹ abre una lista de individuos cuya distribución permite diferenciar a los asturianos – encabezados por Juan Ordóñez, quien sabemos fue merino regio en Asturias¹⁰⁰ – de los leoneses, entre los que volvemos a encontrar a Diego Cádiz o Fernando Peláez, pero también a Ero Gutiérrez, documentado como merino de Astorga en los años siguientes¹⁰¹; a Diego Godesteiz, casado precisamente con una nieta de aquel Ecta Rapinádiz que había destruido las escrituras de la catedral de Astorga a comienzos de siglo¹⁰²; a su aparente hermano Nepociano Godesteiz (son citados de forma conjunta), que dado el trasfondo berciano de la familia cabría identificar seguramente con el personaje homónimo mencionado en 1081 como uno de los infanzones vasallos de Ecta Goséndiz, *vicarium regis de Mineo usque in Sile cum casa Elarin et iudice usque in aquas maris*¹⁰³; o a Álvaro Cipriániz, uno de los protagonistas

95 El aspecto lucrativo del servicio militar en la época queda patente por ejemplo cuando el cronista Munio Alfonso recuerda cierta ocasión en que el conde Raimundo de Borgoña se encontraba falto de dinero para pagar a su *militia* (HC I, 24, p. 52).

96 BGD n.º 93: *sennor Fortun Sancii, dominator Naiera, confirmans; Garsea Lifuar, millex eius, confirmans*.

97 Pues en dicha localidad se mencionaba una *vinea de Garcia Lifarriz* ya en 1039 (BGD n.º 125), mucho antes del ascenso social del personaje.

98 CA n.º 43 (1061) y 48 (1063); BGD n.º 694 (1067) y 123 (1068); CDR n.º 27 (1073); BGD n.º 33 (1072), 126 (1074), 706 (1074) y 432 (1075); CA n.º 61 (1075).

99 Se trata de la donación del monasterio de San Juan de Teverga a la catedral de Oviedo por Alfonso VI en 1100, un testimonio perdido cuyas suscripciones nos han sido sin embargo transmitidas por Trelles (CAVI n.º 157), siendo además recogidas en un documento del Liber Testamentorum que agrupa las noticias de varias donaciones de dicho monarca a la sede ovetense (LTO n.º 47).

100 SVO n.º 76 (1078): *maiorinum et vigarium regis*; CCO n.º 80 (1078): *maiorino in Asturias*. Figura además como *potestate in Asturias* en 1079 (SVOAdd n.º 1) y *consorem regis* en 1080 (CCO n.º 83).

101 Figura como *prepositus de Astorga* en CCL n.º 1295 (1102-1103) [la datación aparente del diploma en 1098 es errónea, según indica CAVI n.º 169], *maiorinus astoricensis* en CCA n.º 507 (1103), *maiorinus de Astorga* en CIL n.º 12 (1103), *villicus sub imperio regis in Astorica* en CCL n.º 1316 (1104) y *maiorinus de Astorica* en CCA n.º 526 (1105). También aparece como merino de Castro Froila – un distrito castral próximo a la futura villa de Mayorga, en Tierra de Campos – en CDS n.º 1080 (1102). Además, en 1102 llega a un acuerdo con el obispo de Astorga – sin duda en calidad de merino regio – sobre la propiedad de unos bienes en Piedralba, apenas unos 5 km al sur de la ciudad (CCA n.º 495). Debía de ser natural de la zona de Orense, pues en el año 1090 hace una donación en favor de la sede astorgana de unas heredades sitas en dicha provincia, en la ribera del Sil (CCA n.º 456).

102 En 1092, este Diego Godesteiz y su esposa Elvira donan al monasterio berciano de San Pedro de Montes una heredad que había sido de Rapinado Éctaz, hijo de Ecta Rapinádiz y padre de Elvira: QUINTANA PRIETO, A. (1971). *Crisis de la iglesia astorgana en el siglo XI*. León: Gráficas Cornejo, p. 51.

103 TS n.º 4 (1082).

del pleito de los infanzones del Bernesga de 1093¹⁰⁴, y cuyo hermano Aznar Cipriániz – también mencionado en el mismo – emparentaría con los obispos leoneses Pedro (1087-1112) y Diego (1112-1130) al casar con María Euláliz, sobrina del primero y hermana del segundo¹⁰⁵.

Es decir, que estos primeros *milites* que podemos individualizar en época de Alfonso VI, gracias a un nuevo uso de la expresión que sirve para calificar a personas concretas, son todos ellos aristócratas. Su rango abarca prácticamente el conjunto de la nobleza, desde los infanzones al servicio del rey o de sus delegados hasta las principales autoridades territoriales, en particular esos merinos con sede en Oviedo, León o Astorga que encabezan las nóminas de miembros de la *militia*. Así, si en la primera mitad del siglo XI pudo darse una cierta oposición entre unas aristocracias urbanas defensoras aún del viejo orden tradicional y unos nobles rurales decididos a derrumbarlo, según veíamos para Astorga, en torno al año 1100 las propias autoridades de la *civitas* podían presentarse ya bajo esa identidad guerrera característica de la nobleza feudal.

Visto este viraje de la ideología oficial en el reino de León al comienzo de la Plena Edad Media, no sorprende pues que a la altura de 1116 podamos encontrar en un diploma episcopal de León una lista de confirmantes bajo la rúbrica *De nobilibus civitatis Legionis*¹⁰⁶, la mayoría de cuyos integrantes están bien documentados como *milites*. La nómina la componen Pedro Díaz (probable hijo de Diego Cádiz), a quien encontrábamos ya en la *militia* leonesa de 1100 y que está documentado ahora en época de Urraca como merino de León¹⁰⁷ y *tenente turres Legionis*¹⁰⁸; Sancho Vermúdez, quien sabemos era uno de los *nobiles milites* de la reina¹⁰⁹; Diego Sarraquíniz, que había ejercido el cargo de merino regio en León a caballo entre el final del reinado de Alfonso VI y los comienzos del gobierno de Urraca¹¹⁰; Diego Alvitiz, merino de la reina encargado de administrar el infantado de San Pelayo en su nombre y el de sus hermanas¹¹¹;

104 Salvo Diego Godesteiz y Álvaro Cipriániz, todos estos personajes aparecían ya como confirmantes en un diploma regio del año anterior, bajo la rúbrica *De Legionensi provincia*, en una columna que incluye también a Miguel Cádiz o Miguel Alfonso, merinos respectivamente de Campo de Toro y de León (CIL n.º 9) [= CAVI n.º 148].

105 CCL n.º 1370 (1122).

106 CCL n.º 1351.

107 CCL n.º 1355 (1116): *Petro Diaz maiorino in Legione*.

108 CCL n.ºs 1349 (1114), 1357 (1117) y 1361 (1118).

109 CUI n.º 57 (1114). En CUI n.º 58 (1114) figura un *Sancius Vermudez, Legionis comes*, pero ello ha de ser error de copia por *Suaris*, pues Suero Vermúdez está documentado en esos años como conde de León no solo en otra versión de ese mismo documento (CUI n.º 57), sino también en otros diplomas coetáneos: CUI n.ºs 69 (1116) y 71 (1116). Se trata sin duda de personajes diferentes, ya que aparecen diferenciados en CCL n.º 1362 (1118), donde encontramos como confirmantes por un lado a *Suaris comes* en la segunda columna, y a *Sancius Vermudiz* en la tercera, precisamente justo antes de Pedro Díaz.

110 CCL n.ºs 1325 (1 de enero de 1109), 1326 (1109, no especifica día ni mes) y 1327 (22 de julio de 1109) [= CUI n.º 1]. Tras su papel como figura de transición entre ambos reinados, el 10 de septiembre de 1109 ya aparece Pedro Domínguez como *maiorinus Legionensium* (CCL n.º 1328).

111 CCL n.º 1327 (1109), CCL n.º 1328 (1109), CDV n.º 27 (1110), CIL n.º 15 (1110). El 13 de octubre de 1110, presentándose como subordinado *reginae Urraka et illius germanae Sanciae et Geloire*, vende una *corte* en el barrio leonés de San Pelayo por 100 sueldos *monete regine*, los cuales se destinan a las obras de San Isidoro (CIL n.º 14). Ya a finales del siglo XI el personaje había recibido propiedades en Villaquilambre – localidad

y Martín Ordóñez, el merino de la catedral¹¹²; amén de unos innominados *ceterique nobiles*. Al año siguiente, en el acta donde se recoge cómo la reina Urraca dona a San Isidoro el monasterio urbano de San Salvador de Torre Cuadrada, una misma rúbrica reúne a *De novilibus civibus Legionensibus, de nobilibus militibus reginae*, donde junto a otros personajes encontramos de nuevo a todos los *nobilibus civitatis* del diploma anterior, con excepción de los merinos de San Pelayo y la catedral¹¹³.

La documentación de la época ofrece numerosas alusiones a estos *militēs meīs* o *militēs regine* de Urraca I¹¹⁴. También los textos cronísticos, como cuando la *narratio* que sirve de preámbulo al fuero de Villafranca de Montes de Oca recuerda que la reina, durante su guerra contra Alfonso el Batallador, *consiliavit cum comites suos aut potestatibus vel militibus suis quid faceret*; cuando la Historia Compostelana narra cómo en 1123 aquélla puso sitio a un castillo del rebelde Arias Pérez *militēs suos circumcirca*¹¹⁵; o cuando la Primera Crónica Anónima de Sahagún refiere que la soberana acordó con el conde Enrique de Borgoña que éste *se fuese a tomar a Çamora con los cavalleros de la reina*¹¹⁶, menciona en León a *los cavalleros e vicarios que por manos e boluntad de la reina la çiudad e la torre que en ella estaba defendían*¹¹⁷, o indica que el abad facundino *enbió luego a llamar los cavalleros de la reina, con el ayuda de los quales el esguarneçido se defendiese e contrastase que la villa non fuese traída en poder de los aragoneses*¹¹⁸ y que su odiado Giraldo Diablo *dentro de una villa fuese çercado de los cavalleros de la reina*, siendo finalmente preso por ellos tras una primera fuga¹¹⁹. A esa mesnada reginal pertenecía asimismo el irascible *miles eiusdem regine* que reaccionó de forma colérica al verse pisada la orla del manto durante una visita de la reina Urraca *cum non minima militum multitudine* al monasterio de Celanova, según una narración hagiográfica de finales del siglo XII¹²⁰.

sita apenas 5 km al norte de León – en donación de la infanta Elvira, tía de la reina Urraca y por entonces al frente del infantado, según recuerda aquélla en su testamento otorgado en 1099 (CIL n.º 11). Sobre Diego Alvítiz y la evolución institucional del infantado de San Pelayo-San Isidoro en la época, véase REGLERO DE LA FUENTE, C. M. "Omnia totius regni sui monasteria: la Historia Legionense, llamada Silense y los monasterios de las infantas". *e-Spania*, 14 (2012). <<https://journals.openedition.org/e-spania/21775>> [Consultado: 25-05-2021].

112 CCL n.º 1327 [= CUI n.º 1] (1109): *Martinus Ordoniz, villicus Sancte Marie*; CCL n.º 1328 (1109): *Martinus Ordoniz, maiorinus Sancte Marie*.

113 CUI n.º 89 = CIL n.º 16 (1117).

114 CUI n.º 33 (1112): *ut reddam donativa militibus meis*, 49 (1113): *cum voluntate et consensu militum meorum et civium de Salamanca et Arevalo*, 80 (1116): *cum voluntate et rogatu omnium comitum et militum meorum et civium de Medina et de Salamanca* y 123 (1121): *Nos sexsaginta barones et milites regine domine Urrace iuramus*; CCA n.º 611 (1124): *Urracha totius Hispaniae reginae cum comitibus et militibus suis*.

115 HC II, 62, p. 342.

116 PCAS, p. 42.

117 PCAS, p. 53.

118 PCAS, p. 69.

119 PCAS, pp. 96-97.

120 DÍAZ Y DÍAZ, M. C. et al. (eds.) (1990). *Ordoño de Celanova: Vida y milagros de San Rosendo*. La Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, p. 66.

El uso será continuado por su hijo Alfonso VII, como vemos por ejemplo en un diploma redactado apenas unos meses después del fallecimiento de su madre, en el que el joven rey recuerda los desórdenes pasados y lamenta cómo, instigado por sus *milites*, se había incautado de diversos bienes del monasterio de Sahagún y los había repartido entre ellos¹²¹. Ya en 1117 hacía donación *propter servitium bonum* de una villa en Tierra de Campos *vobis dilectissimo militi et fidelissimo vassallo, Petro Martini*¹²². Este *miles regio* es hijo nada menos que del conde Martín Flaínez, muy cercano a Alfonso VI y fallecido en la batalla de Uclés (1108)¹²³. Como su padre, también Pedro Martínez pereció en combate, según explican sus hermanos Rodrigo y Osorio al hacer una donación a Sahagún en 1123, señalando además que el difunto había ocasionado diversos *malis* a la iglesia de Sahelices, dependiente del monasterio¹²⁴.

De modo que bajo los primeros reyes de la dinastía navarra, y en particular durante el reinado de Alfonso VI, parece haberse producido un primer ajuste del sistema de poder, con una vigorización de los vínculos personales y una redefinición identitaria del conjunto de la aristocracia que puede presentarse ahora de forma abierta como una clase esencialmente guerrera. Los *milites* que se afianzan en nuestras fuentes a partir de finales del siglo XI son así tanto los miembros de la alta nobleza como unos infanzones cuyos rasgos más característicos parecen ser la preeminencia social a nivel local y su subordinación vasallática hacia los delegados regios y otras gentes de condición magnaticia. Si en el viejo orden altomedieval los notables locales preferían presentarse a sí mismos como propietarios y como sostenedores de las estructuras tradicionales del poder público, los de la nueva época se nos muestran como integrantes de redes de fidelidad vasallática¹²⁵. El hecho de que éstas puedan remitir en última instancia a la familia real y sus servidores no es sino la muestra de que los reyes, sin renunciar a su poder, han redefinido sus relaciones con la aristocracia en un *modus vivendi* acorde con los principios del feudalismo.

121 CDS n.º 1226 (1116): *aurum et argentum et substantiam monasterii, ad meum et meorum militum sumptum, accepi (...) villas ceterasque possessiones, intus et extra, mihi militantibus, distribui*. La Primera Crónica Anónima de Sahagún refiere esa misma situación, pero achacándola a los burgueses de la villa y los caballeros aragoneses: *las villas e obediencias e granjas de Sant Fagun ellos mesmos [los burgueses] e los aragoneses se las avían apropiado, façiendo enprestanças e dándolas a sus cavalleros* (PCAS, p. 60).

122 CDS n.º 1197.

123 PÉREZ, M. "Aristocracia, monasterios y conflictos por la tierra. Reforma eclesiástica y relaciones sociales en León (siglos XI-XII)". *BUCEMA*, 19.1 (2015), pp. 8-9.

124 CDS n.º 1216: *pro remedio animarum nostrarum et parentum nostrorum et precipue pro relevamine criminum germani nostri Petri Martiniz, qui cum esset in iuventute ageretque strenue militiam fuit percussus sagitta; ex qua plaga veniens ad mortem fecit mandationem de duabus villis ad Sanctum Facundum (...) Set mandamus ut Villa Dot precipue serviat ecclesie Sancti Felicis, que est hobedientia Sancti Facundi, pro malis que frater noster Petrus Martini vivens ibi intulit*.

125 Ya ESTEPA DÍEZ, C. (1977). *Estructura social de la ciudad de León (Siglos XI-XIII)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», pp. 307-308, señalaba que el hecho de que los *milites* no surjan con profusión en la documentación sobre León y su entorno hasta mediados del siglo XII «quizá se deba a que antes se resaltaba más el carácter de herederos propios (*boni homines*) que el de guerreros».

4. UNA FAMILIA DE INFANZONES: LOS DESCENDIENTES DE CIDI FORTES

Un buen ejemplo de esta transformación en las bases de poder y las pautas identitarias de la pequeña aristocracia local en el tránsito de la Alta a la Plena Edad Media lo ofrece la parentela compuesta por los descendientes de Espero *cognomento* Cidi Fortes y su mujer doña Vislavara. En la primera mitad del siglo XI, la familia se nos presenta en las fuentes esencialmente como una stirpe de propietarios en la *civitas* leonesa y su entorno rural: así, un *termino* de este Cidi Fortes (I) es mencionado en el año 1001 en el deslinde de una viña en la comarca de la Valdoncina (unos 10 km al oeste de la ciudad)¹²⁶, y por testimonios tardíos sabemos que hizo una *populacione* en Valdecastro (en la ribera del Bernesga, unos 15 km al norte de León), donde fundó un monasterio de San Tirso en el que se enterraron él y su esposa¹²⁷; mientras que probablemente su mujer sea la *domna Vixlavara* propietaria de unos molinos en *Villella* (lugar de la ribera del Torío, colindante con Villamoña y Montorio, un par de kilómetros al este de la ciudad)¹²⁸. Además, en un diploma datable en 1028 Vislavara hace junto a sus hijos una donación al monasterio urbano de San Vicente por sus almas y la de Cidi Fortes (sin duda ya difunto), entregando una *corte* colindante con el cenobio, la cual habían comprado de cierto presbítero Ramiro por 20 sueldos¹²⁹. Unos años después, ya muerta también doña Vislavara, varios de sus hijos y nietos entregan al monasterio de San Tirso de Valdecastro y a su abad Félix una viña con dos hortales en Trobajo – bienes que habían sido de sus padres – a cambio de otras viñas en Montefrío, que a su vez ceden al cenobio *pro animas genitoribus nostris qui in ipso loco manet et kadavera eorum ibi sunt sepulti*¹³⁰.

Es decir, que pese a la edificación de un cenobio y panteón familiar en una *populacione* rural algo apartada de la ciudad, el patrimonio de la stirpe se distribuye dentro de un radio – Valdecastro, Montefrío, León, Valdoncina, *Villella*, Trobajo, el valle de Ardón¹³¹ – que no tiene por foco la comarca del alto Bernesga, sino la propia *civitas*. Y esa localización urbana encaja con el hecho de que en época de Alfonso V encontremos como confirmantes de documentos leoneses a dos hijos del matrimonio fundador, Anaya Cídiz¹³² y Fortes Cídiz¹³³; mientras que otro de ellos, Gazesa Cídiz, debe de ser – dado lo sumamente infrecuente del nombre – el *Gazesa*

126 CCL n.º 603.

127 CCL n.ºs 967 (1038) y 1119 (1060).

128 CCL n.º 640 (1004).

129 CCL n.º 831. El editor lo sitúa en 1026 o 1028, pero la fórmula *regnante Veremudus rex* solo encaja con 1028, pues Alfonso V murió en agosto de ese año, y el diploma ofrece la data del 19 de noviembre.

130 CCL n.º 967 (1038).

131 En el valle de Ardón habían comprado una *corte* con cuatro casas los hermanos Godesteo y Gontina, hijos de Cidi Fortes y Vislavara, que luego donaron a la condesa Sancha Muñiz y el monasterio de San Juan del valle de Ardón (CCL n.º 889, año 1029-1031).

132 CCL n.ºs 706 (1012), 788 (1022) y 806 (1024). Además, Anaya Cídiz es mencionado como propietario colindante en el deslinde de una viña en *Ripa Rubia*, en la ribera del Bernesga (CCL n.º 797, año 1023).

133 CCL n.º 747 (1017) y – como *Fortes Cidro*, sin duda errata del copista del *Tumbo Legionense* – CCL n.º 815 (1025).

mencionado en el año 1026 como propietario colindante en el deslinde una *corte* intramuros, en la zona de Puerta del Conde¹³⁴. Además, Pedro *cognomento* Cidi Fortes (II) – a todas luces un nieto del matrimonio – es mencionado en 1048 en otro deslinde urbano, en este caso en la zona de Puerta Cauriense¹³⁵, y siete años después recibe del obispo en préstamo una *corte* en Marne (en la ribera del Porma, unos 12 km al sureste de León)¹³⁶. A su muerte, sus parientes deciden en 1060 donar el monasterio familiar de San Tirso a la catedral, completando la donación unos años más tarde con la entrega a la sede de una heredad en Valdecastro que había sido de Transmiro Fortes, a quien hay que tener por otro miembro de la estirpe¹³⁷.

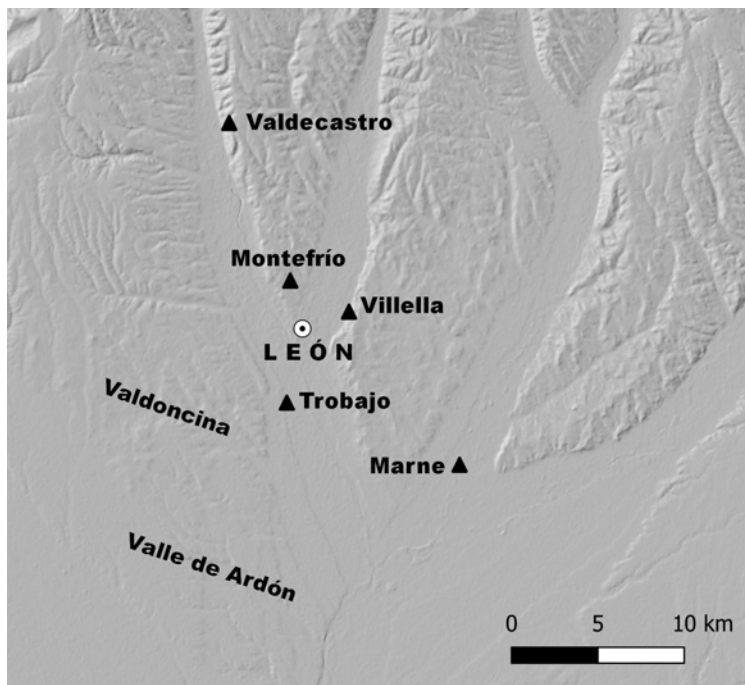


Fig. 2. Localización de las posesiones de la familia de Cidi Fortes (1001-1060).

Mas lo que podría haber sido el broche final a la convencional historia familiar de unos apacibles propietarios urbanos no fue sino la antesala de una sorprendente transformación: en adelante, no tenemos noticias sobre bienes en la ciudad de los descendientes de Cidi Fortes (I) y doña Vislavara, quienes se nos mostrarán en cambio bajo la apariencia de infanzones rurales,

134 CCL n.º 825.

135 CCL n.º 1057.

136 CCL n.º 1100 (1055).

137 CCL n.º 1119 (1060 y 1067). Es gracias a este testimonio que sabemos que Cidi Fortes (II) se llamaba en realidad Pedro, siendo Cidi Fortes su *cognomento*, pues tanto en CCL n.º 1057 como en CCL n.º 1100 no se menciona su nombre de pila.

arraigados en la zona del Bernesga y bien imbuidos de los valores de la pequeña nobleza feudal. Así, los encontramos entre los infanzones del valle del Bernesga que – ya lo hemos visto – llegan a un acuerdo con el obispo en 1093 sobre las propiedades usurpadas a la sede en el pasado¹³⁸, y a comienzos del siglo XII nos aparecen como *milites* arquetípicos. En efecto, un convenio del año 1115 del obispo Diego con cierto Miguel Rodríguez, sus hijos *et alii infanzonis* relativo al monasterio de San Tirso de Valdecastro refiere cómo se habían enfrentado sobre la propiedad del mismo: mientras el prelado – basándose sin duda en la escritura de donación de 1060 – afirmaba que pertenecía a la sede, los infanzones decían *quod monasterium illud deberet esse suam hereditatem*. Contraposición de dos perspectivas diferentes sobre los fundamentos legítimos de la propiedad – autoridad de lo escrito *vs.* transmisión familiar – que, desde el punto de vista de los guerreros, solo tenía una solución. Según recuerda el obispo:

*Tunc ipsi milites malitia et zelo diaboli accensi, ceperunt illud monasterium cum villulis suis, et diripuerunt illud et destruxerunt altaria, simul et ecclesiam cum omnibus suis edificiis et perfis monasterii*¹³⁹

El prelado acudió entonces al *gladio anathematis* y consiguió que los infanzones arrepentidos le cediesen sus derechos sobre el monasterio destruido, llegando además dos años más tarde a un convenio más amplio con el conjunto de los herederos, que en la práctica pasan a redefinirse como patronos¹⁴⁰. A la altura del reinado de Urraca I, la reinención identitaria de la parentela de Cidi Fortes está culminada: los descendientes de los propietarios urbanos de la primera mitad del siglo XI parecen ser ya indistinguibles de una típica familia de *milites* rurales.

5. LA CABALLERÍA DE SEGUNDO ORDEN: LOS KAVALLEIROS

Pero, como pone de manifiesto la mención a los *milites nobiles et innobiles* en un pasaje cronístico del obispo Pelayo de Oviedo¹⁴¹, por debajo de ese estrato aristocrático al que pertenecían los miembros de la *militia* cortesana o la pequeña nobleza local había unos guerreros a caballo de origen mucho más humilde, a los que no se reconocía aún rango nobiliario alguno. Precisamente de ellos querían diferenciarse los infanzones del Bernesga en 1093, cuando se presentaban a sí mismos como *milites non infimis parentibus ortos*¹⁴². Con ello marcaban

138 CCL n.º 1279. Allí figuran los hijos de Transmiro Fortes, así como Rodrigo Cipriániz y Martín Cádiz, padres de varios de los infanzones propietarios de San Tirso de Valdecastro mencionados en CCL n.º 1358 (1117). Algunos miembros de la familia son mencionados como propietarios en diversas localidades ribereñas del Bernesga en una noticia de c. 1100 recogida en el Tumbo Legionense, estrechamente relacionada con el pleito (CCL n.º 1308).

139 CCL n.º 1350.

140 CCL n.º 1358 (1117). El monasterio sería finalmente cedido por el obispo Juan como parte de la dotación fundacional de Santa María de Carbajal en 1144: *et monasterium Sancti Tyrsi de Val de Castro cum omnibus hereditatibus suis quas nunc habet vel habere debet, et cum omnibus suis directis, sicut in testamento eiusdem monasterii continetur* (CCL n.º 1444).

141 ChP, p. 87. Aparece en una enumeración de grupos sociales afligidos por la muerte de Alfonso VI.

142 CCL n.º 1279.

distancias frente a una caballería de segundo orden, compuesta por gentes de baja condición – incluso servil – que integraban las mesnadas de los *milites* nobles, y que debían su equipamiento y posesiones a la interesada generosidad del señor a quien servían. Lo vemos con toda claridad en una expresiva disposición del testamento de la infanta Elvira, hermana de Alfonso VI:

*Et mando a totos meos vasallos totos meos atondos, cavallos, luricas, scutos et espatas que de me tenebant et tenuerunt et hodie in die tenent. Et mando ut habeant toto suo pane et vino pro isto anno de illos aprestamos que de me tenent et ut levent inde toto suo ganato mobil. Et mando a totas meas vasallas meas mulas que de me tenent*¹⁴³

Es precisamente para tales jinetes de extracción humilde para los que parece haberse reservado en origen el término romance *caballero/kavalleiro* en los documentos del área central del reino leonés. Ya en el primer tercio del siglo XI, la famosa carta de ingenuación de cierto Manulfo *cognomento* Vellido Auriólez¹⁴⁴ señala que éste era vasallo del magnate asturiano Pelayo Froilaz (documentado como conde y como *armiger regis* de Alfonso V)¹⁴⁵. Cuando el *mayordomus super cavallericus* de Alfonso V reclamó a Vellido como *cavalleriço regis*, Pelayo Froilaz convenció al monarca para que lo ingenuase, pero Alfonso V falleció sin llegar a hacerlo y fue ya su hijo Vermudo III quien le otorgó la libertad en 1033¹⁴⁶. Dado que el diploma nos ha llegado en copias muy tardías (pues con el correr de los siglos fue reinterpretado, en un giro histórico fascinante, nada menos que como privilegio de hidalguía¹⁴⁷), cabe pensar que el original no utilizaría un término tan sospechoso como *cavalleriço*, sino quizá más bien *cavallarius*¹⁴⁸. Pero en cualquier caso, el testimonio permite documentar la existencia de personajes de condición servil insertos en relaciones de vasallaje y relacionados con las monturas ya en época altomedieval.

Otras referencias algo más tardías son mucho más claras respecto al uso de la voz “caballero” para guerreros sujetos a relaciones de dependencia. Por ejemplo, la noticia datable

143 CIL n.º 11 (1099). Ya unas décadas antes su abuela doña Mayor, también conocida como Muniadona, incluía una cláusula similar en su testamento: *dimitto illis omnibus qui equos tenent de me in prestamento ut sint illorum et faciant ex eis quod voluerint* (SZC n.º 4, año 1066).

144 Un *Velite Arolici* confirma una venta entre particulares en Valdesaz en el año 1013 (CCL n.º 713).

145 Como conde figura en CCL n.º 692 (1010?) y CCL n.º 871 (1030), y aparece como *armiger regis* entre los años 1016-1019, según indica TORRES SEVILLA, M. (1999). *Linajes nobiliarios de León y Castilla (Siglos IX-XIII)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, p. 444.

146 CVIII n.º 15.

147 FERNÁNDEZ CONDE, F. J. (1991). “El privilegio de Páramo: un ‘privilegio de hidalguía’ a dos aldeas asturianas: Parmu (Páramo) y La Focicha (Teberga)”. *Asturienia Medievalia*, 6, pp. 96-97.

148 El oficio aristocrático de *kaballarizo/kaballeriço, maiordomo kaballarizu, stabulero* o *stabularius regis* está documentado en el espacio navarro-aragonés a lo largo del siglo XI, en diplomas de Sancho III, García III, Ramiro I y Sancho IV, pero se trata en todos los casos de un cargo cortesano ejercido por aristócratas (algunos de sus titulares son incluso calificados de *senior*), no de un oficio servil. Así por ejemplo BGD n.º 98 (1028), CP n.º 67 (1036), CP n.º 84 (1044), CDSO n.º 35 (1045, en lugar de 1048) [para la corrección de la fecha, véase VIRUETE ERDOZÁIN, R. (2013). *La colección diplomática del reinado de Ramiro I de Aragón (1035-1064)*. Zaragoza: Diputación de Zaragoza, p. 84], BGD n.º 515 (1058) y n.º 17* (1058), CA n.º 44 (1062), 49 (1063), 53 (1068), 56 (1071) y 61 (1075). En el reino de León, un diploma de Alfonso VI menciona un oficial *super cavalariçam* en 1094 (CCL n.º 1282).

en la primera mitad del siglo XII que nos habla de cómo a mediados de la centuria anterior cierto Sancho Gasalániz, *qui erat villano et erat kavallero vassallo de comite domno Monnio* había raptado a Vida Pérez, viuda del magnate asturiano Vermudo Armentáriz¹⁴⁹. O la donación que otorga Diego Pátrez al monasterio de Sahagún en el año 1093, y donde hace entrega a los monjes de un solar por el que sus descendientes habrán de servir al abad doce días al año, especificando eso sí que *si habuerint kavalllos serviant sicut kavallarii*¹⁵⁰. Este servicio de *cavallaria*, característico de los plebeyos que integran las clientelas armadas de los poderosos, aparece detallado por esos mismos años en diplomas aragoneses¹⁵¹.

Con estos *kavallarii* de rango menor hay que identificar también a los *milites* urbanos de los que habla el fuero de León, que habitan en solar ajeno y pueden escoger el *dominum* que deseen (aunque deberán acudir dos veces al año *ad aiuntam* con el *dominus soli*), concediéndoseles la merced de quedar eximidos del pago del tributo señorial del nuncio¹⁵². Esta exención, semejante a la establecida para los *milites civitatis* de Nájera en 1076, los *caballeros* de Castrojeriz a comienzos del siglo XII o los *cives Toletanos* que fuesen además *milites* en 1118¹⁵³, define a los jinetes guerreros de la ciudad de León como privilegiados frente a los *kavalleiros* rurales de su propio entorno. En efecto, todavía en 1109, al ratificar a los *homines de Legionense terra et de Carrione* el *forum* que tuvieron supuestamente desde tiempos de Alfonso V, la reina Urraca establece que *kavalleiro si in sua corte aut in suo lecto morierit aut in sua terra, si habuerit kaballum, ut det eum in nuntio, et si non habuerit kaballum et habuerit lorigam, det eam in nuntio, et si no habuerit kavallum neque lorigam, det in nuntio C solidos*, eximiendo de su pago únicamente al caballero que falleciera *in fossatum*¹⁵⁴. Y, algo más al sur, la entrega del nuncio es

149 CCL n.º 1464. Vermudo Armentáriz aparece junto a una mujer *domna Palla* – seguramente sea el *cognomen* de Vida Pérez – como donante a la catedral de Oviedo de bienes en Asturias en LTO n.º 39 (1058), y ha muerto ya en 1069, cuando su hijo Martín Vermúdez hace otra donación a la sede (LTO n.º 58). Teniendo en cuenta esto y la mención en el documento al obispo Froilán (c. 1036-1073), el rapto debió de tener lugar c. 1060-1070.

150 CDS n.º 909.

151 LALIENA CORBERA, C. (2012). *Siervos medievales de Aragón y Navarra en los siglos XI-XIII*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, pp. 88-90.

152 Precepto n.º XXVII (LTO n.º 31). El precepto pertenece a la sección que GARCÍA-GALLO, A. (1969). “El fuero de León. Su historia, textos y redacciones”. *Anuario de Historia del Derecho Español*, 39, p. 84, denomina propiamente “Fuero de León”, para la que se ve incapaz de dar una fecha exacta, acabando por concluir que podría datar de los reinados de Alfonso V, Fernando I o Alfonso VI. De hecho, el ambiente social que revela el precepto parece remitir más bien a época de Alfonso VI.

153 Fuero de Nájera (1076): *Et miles civitatis illius nullum tributum exsolvat, sed solummodo cum rege in exercitu pergat* (CAVI n.º 42). A los caballeros de Castrojeriz se los exime del nuncio y además, de forma semejante a los *milites* de León, se establece que *habeant signiorem qui benefecerit illos*: MUÑOZ Y ROMERO, T. (1847). *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*. Madrid: Imprenta de Don José María Alonso, p. 38. Fuero de Toledo (1118): *Et qui ex illis [los milites] obierit, et equum aut loricam seu aliquas armas regis tenuerit, hereditent omnia filii sui, sive sui propinqui, et remaneant cum matre sua honorati et liberi in honore patris illorum, donec valeant equitare* (idem, p. 364). La exención de nuncio para los *cavallarios* aparece asimismo en el fuero de Santa Cristina de 1062, cuya datación es sin embargo sospechosa (CFI n.º 61); como lo es también que en el fuero de Palenzuela, supuestamente de 1074 (CAVI n.º 24), la exención fiscal afecte al conjunto de los habitantes y no solo a los *milites*.

154 CCL n.º 1329.

precisamente lo que temía ese Salvador Cádiz que, al disponer la cesión de la tercera parte de sus bienes tras su muerte al monasterio de San Salvador de Villaceide (Belver de los Montes, al norte de Toro), añadía como manda final: *Et mando si meo ca[va]llo meo senior non preserit sicut mecum taliavit, que veniat ad isto monasterio cum suas armas, sicut illum abuero*¹⁵⁵.

En un momento en que, como veíamos en el apartado 1, empieza a afianzarse en la sociedad leonesa un nuevo marco ideológico que opone no ya los *liberi* a los *servi* sino los *milites* a los *rustici*, estos *kavallarii* dependientes se sitúan a caballo de la principal divisoria social. De condición personal villana o incluso todavía servil¹⁵⁶, pero asimilados a la nobleza por ese oficio de armas que se había convertido ahora en la principal seña identitaria de la misma, su gran momento llegaría en el siglo XII. Es entonces cuando parece producirse el segundo gran ajuste feudal en el sistema de poder del reino de León, con la afirmación de estos caballeros no ya como meros dependientes sino como verdadero grupo dominante a nivel local¹⁵⁷.

Ya desde finales de la centuria anterior comenzamos a registrar la distinción entre *caballeros* y *pedones* en diversos fueros otorgado por Alfonso VI¹⁵⁸, aunque por lo general las desigualdades jurídicas entre unos y otros son todavía escasas. Pero la progresiva diferenciación social de ambos grupos conllevará un proceso de elitización de los primeros, que se irán viendo reconocer una posición privilegiada en la legislación local a lo largo del siglo XII. Estos *caballeros* serán por ejemplo los principales beneficiarios del fuero de Castrojeriz (c. 1100-1131)¹⁵⁹, que les concede el estatus nobiliario propio de los infanzones y los diferencia expresamente de los

155 CDS n.º 1074.

156 Entre la caballería servil habría que situar por ejemplo a varios de los *vasallos* de la infanta Elvira, pues ésta se preocupaba de incluir también en su testamento de 1099 una manda en la que ordenaba *tota mea criatione ingenuare, sic illi qui cartas habent quomodo qui non habent, et habeant kavallos et poldros que de me tenent* (CIL n.º 11).

157 Para un exhaustivo y sugerente análisis del ambiente social y cultural de estos caballeros de la Plena Edad Media en el área castellano-leonesa, véase el espléndido trabajo de PORRINAS GONZÁLEZ, D. (2015). *Guerra y caballería en la Plena Edad Media: condicionantes y actitudes bélicas. Castilla y León, siglos XI al XIII*. Tesis doctoral inédita, Universidad de Extremadura, 2015, 2 vols. <<http://dehesa.unex.es/handle/10662/3394>>. [Consultado: 25-05-2021].

158 Así en los de Palenzuela (1074), Sepúlveda (1076), Miranda de Ebro (1099) [que sustituye el término *milites* por *nobiles* o *generosif*] o el otorgado a los mozárabes de Toledo en 1101 (CAVI n.ºs 24, 40, 150 y 163). También en el de Valle, concedido por Raimundo de Borgoña y Urraca en 1094: MUÑOZ Y ROMERO, T. (1847). *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*. Madrid: Imprenta de Don José María Alonso, p. 332; o en el de Villafranca de Montes de Oca, otorgado por Enrique de Borgoña c. 1110-1111: LACARRA, J. M. (1945). "Dos documentos interesantes para la historia de Portugal". *Revista Portuguesa de Historia*, 3, p. 304. La distinción aparece ya en el fuero de Santa Cristina, supuestamente otorgado por Fernando I en 1062, pero cuya datación despierta sospechas (CFI n.º 61).

159 En su forma conocida, el documento foral incorpora referencias textuales fiables sobre su "confirmación" por parte de Alfonso VI e Isabel, que reinaron en 1100-1107; de Alfonso I el Batallador, que se hizo con el control de la villa tras su matrimonio con Urraca I y lo mantuvo durante los subsiguientes enfrentamientos con su esposa; y finalmente de Alfonso VII, cuando éste reconquistó Castrojeriz de manos del rey aragonés en 1131. Sus disposiciones deben por lo tanto datarse en esos años (desde luego no en el siglo X). Sobre este documento, véase GONZÁLEZ GONZÁLEZ, R. "The shifting status of *infanzones*: warrior identity and social mobility in the kingdom of Leon". *Intus-Legere Historia*, 15/2 (2021), pp. 333-334 y 349-350.

pedones (aunque ambos grupos, englobados conjuntamente como *varones de Castro*, comparten además algunos privilegios)¹⁶⁰.

En el área leonesa, el grupo caballeresco comienza a emerger como élite en la documentación local desde los primeros años del siglo XII¹⁶¹. Ya en 1106, una alusión indirecta nos revela que los *cavalleros* gozaban por entonces en Sahagún de un fuero específico, que los distinguía de los *pedones*¹⁶²; y en esa misma localidad, tres individuos cuyos nombres van acompañados del apelativo *miles* suscriben en 1117 el diploma en el que cierto Giraldo, seguramente un burgués de la villa (entre sus muchas propiedades se menciona como fuente principal de sustento una *tenda*), se entrega con sus bienes al monasterio facundino¹⁶³. No obstante, ese uso documental no se hará habitual hasta las décadas finales de la centuria¹⁶⁴. Es entonces cuando, una vez culminado un largo proceso de movilidad social ascendente, los caballeros locales nos aparecen bien establecidos como una verdadera élite de poder tanto en el medio rural como en los centros urbanos de la región.

Así por ejemplo, desde finales del siglo XII los *militēs* gozarán en la ciudad de León de una posición social preeminente reconocida por la propia normativa foral, que en esto se asemejaría a la habitual en las ciudades y villas al sur del Duero¹⁶⁵. En efecto, Alfonso IX otorga en 1196 una ampliación o segundo fuero de León que está dirigido fundamentalmente a los caballeros (*Legionis concilii civis qui caballum et arma habuerit, milites generosi qui vicini fuerint Legionē*), fijando algunos detalles de su servicio militar, reconociéndoles diversas exenciones y concediendo además a quienes tengan tienda redonda la facultad de nombrar cuatro excusados, *tales scilicet quorum nullus habere possit caballum et arma*¹⁶⁶. Fernando III renovaría estos preceptos a su llegada al trono leonés en 1230, mediante un acta de confirmación cuya primera disposición está dedicada a resumir concisa e inequívocamente el fundamento de la condición privilegiada de sus beneficiarios: *quicumque habuerit caballum non pectet*¹⁶⁷.

160 MUÑOZ Y ROMERO, T. (1847). *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*. Madrid: Imprenta de Don José María Alonso, pp. 37-42.

161 En cuanto a su huella indirecta, ya a finales del siglo XI encontramos el topónimo *Vega Caballero* en la zona de Trigueros, cerca de Valladolid (CDS n.º 931-932, año 1094).

162 CDS n.º 1142 (1106): *Et ego Diacus abbas do vobis (...) ipso solare ut teneatis eum et sedeatis de Sancto Facundo, vos et filii vestri. Quod si vos aut aliquis ex filiis vestris exierit de sub iure de Sancto Facundo, que careseat ipso solare; et si de Sancto Facundo fuerit, sive sit pedon sive cavallero, forum habeat de cavallero.*

163 CDS n.º 1199.

164 CCL n.ºs 1614 (1179), 1639 (1183), 1698 (1192), 1714 (1195), etc.

165 Probablemente el mejor estudio de caso sobre la concentración del poder urbano por parte de los caballeros en las Extremaduras siga siendo el de BARRIOS GARCÍA, A. (1983-1984). *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Ávila (1085-1230)*. Salamanca: Universidad de Salamanca, vol. I, pp. 173-217. Véase además un análisis modélico de los esquemas ideológicos sobre los que se fundamentó ese dominio en MONSALVO ANTÓN, J. M. (2010). "Ávila del rey y de los caballeros. Acerca del ideario social y político de la *Crónica de la Población*". En FERNÁNDEZ DE LARREA, J. A. y DÍAZ DE DURANA, J. R. (eds.). *Memoria e Historia. Utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*. Madrid: Sílex, pp. 163-199.

166 SÁNCHEZ BADIOLA, J. J. (2004). "El segundo fuero de León y el alfoz de la ciudad". *Brigecio*, 14, pp. 51-68.

167 CML n.º 3.

6. CONCLUSIONES

La historiografía sobre los orígenes de la caballería en el noroeste peninsular ha venido construyendo sus paradigmas a partir de fuentes castellanas. Según diversos testimonios tradicionalmente tenidos por fiables, como el fuero de Castrojeriz, ya en el siglo X habría existido en la región un grupo de guerreros a caballo al frente de las comunidades locales, que habría sido privilegiado por los condes: los infanzones o *milites*¹⁶⁸. En realidad, un repaso a las colecciones diplomáticas de la Castilla condal permite constatar que no solo todas las referencias a infanzones y *milites* anteriores a la época de la dinastía navarra – que se hace con el condado en 1028 – provienen de versiones tardías, a menudo con signos evidentes de manipulación textual, sino que para esas cronologías tempranas son, de hecho, un rasgo característico de los documentos falsos (y no es raro que, cuando podemos comparar un original o una copia temprana con versiones posteriores, aparezcan solo en estas últimas)¹⁶⁹.

En las fuentes relativas a la *terra de Legione*¹⁷⁰, mucho más abundantes y fiables¹⁷¹, hemos podido rastrear en cambio las huellas de una evolución social e ideológica más compleja, y su cotejo con testimonios provenientes de otras regiones del norte peninsular nos ha permitido replantear los primeros desarrollos de la caballería en el conjunto del reino de León desde bases más firmes¹⁷². La cuestión está tan estrechamente vinculada con la implantación del feudalismo

168 Así en estudios de referencia como CARLÉ, M. C. (1961). "Infanzones e hidalgos". *Cuadernos de Historia de España*, 33-34, pp. 56-100; PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, M. I. (1979). *Infanzones y caballeros: su proyección en la esfera nobiliaria castellano-leonesa (siglos IX-XIII)*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid; ASTARRITA, C. (2007). "Sobre los orígenes de las caballerías en Castilla y León. Siglos X-XII". *Olivar*, 10, pp. 279-312.

169 Así por ejemplo, en UBIETO ARTETA, A. (1976). *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*. Valencia: Anubar, doc. n.º 179 (1025), aunque no contamos con el original, vemos que frente a la copia en diploma suelto de escritura visigótica (versión B), las "copias" recogidas en los Beceros (versiones C y D) aumentan de forma exagerada la nómina de bienes donados y alteran una cláusula sancional para incorporar una distinción social típicamente plenomedieval (*militibus vel rusticis*). Incluso ya en un diploma de comienzos de la Plena Edad Media como es la restauración de la sede episcopal de Oca por Sancho II en 1068, todas las cláusulas relativas a infanzones están ausentes del original, siendo en realidad añadidos de las copias tardías: SERRANO, L. (1936). *El Obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII, vol. III: Cartulario de la catedral de Burgos*. Madrid: Instituto de Valencia de Don Juan, cfr. docs. n.º 7 a 9; apareciendo también en un documento del siglo XII atribuido a dicho monarca (idem, doc. n.º 10). Ya FLORIANO CUMBREÑO, A. C. (1949-1951). *Diplomática española del período astur. Estudio de las fuentes documentales del reino de Asturias (718-910)*. Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos, vol. I, pp. 585-586 y vol. II, p. 720, señalaba que las referencias a *milites* o infanzones en los documentos de la época son signo claro de interpolación o falsificación. Para el contexto social e ideológico que explica estas manipulaciones, véase GONZÁLEZ GONZÁLEZ, R. "The shifting status of infanzones: warrior identity and social mobility in the kingdom of León". *Intus-Legere Historia*, 15/2 (2021), pp. 332-335.

170 Las fuentes plenomedievales designan con este nombre el espacio delimitado por la Cordillera Cantábrica al norte, el río Duero al sur, el Pisuerga al este y las comarcas del Bierzo y Sanabria al oeste. Véase SÁNCHEZ BADIOLA, J. J. (2004). *El territorio de León en la Edad Media. Poblamiento, organización del espacio y estructura social (Siglos IX-XIII)*. León: Universidad de León, vol. II, pp. 706-707.

171 Las cifras son contundentes, tanto en el plano cuantitativo – el área leonesa ofrece para el siglo XI unos 1.800 documentos, en torno al triple que Castilla o Galicia – como cualitativo: alrededor de dos tercios del millar largo de diplomas originales conservados para el noroeste peninsular en el período 800-1050 corresponden a la *terra de Legione*, mientras que la Castilla condal solo representa el 3% del total.

172 Para la comparación con el ámbito ultrapirenaico, véanse estudios clásicos como BARBER, R. W. (1970). *The*

que resulta obligado hacer al menos una mínima mención a los debates historiográficos del siglo pasado en torno a la llamada “revolución feudal” y el papel jugado en ella por los *milites*. A día de hoy, el principal hallazgo de los partidarios de la “revolución” puede seguir considerándose válido: la idea de la existencia de una ruptura entre las formas legítimas de poder reconocidas en las sociedades de la Alta y la Plena Edad Media, con una cesura que debemos situar dentro del siglo XI, con variantes cronológicas regionales. Como señala el profesor Wickham:

«*The opponents of ‘mutationism’ have recently several times announced that they won, but for my part I still see Carolingian royal and aristocratic power as genuinely distinct from that exercised by castellans, focused as the latter came to be on castles, points of bounded power in the landscape, rather than on the wider and less structured domination which greater lords can often get away with (...) what marked this change was that local practices of domination, which had always existed informally in the countryside but had been regarded as illegal by legislators (including the Carolingians, but not only them) henceforth, after 1000 (or 1050, or 1100, depending where one was), constituted legality*»¹⁷³

Cuestión diferente es la rapidez con la que se produjeron esos cambios. En una primera mirada, el reino de León de las décadas 990-1030 ofrece un historial de conflictos internos, actos de violencia e inestabilidad política que bien podría ser aprovechado para construir un relato en clave de “revolución feudal”. No sería por tanto necesario retrasar el fenómeno hasta los desórdenes del reinado de Urraca I a comienzos del siglo XII, como hacía Bonnassie¹⁷⁴, sino que la selección de una estrategia discursiva en clave “revolucionaria” permitiría al historiador presentar la existencia de una ruptura social de signo repentino y violento en el noroeste peninsular ya en torno al año mil¹⁷⁵.

Pero en realidad, el desmoronamiento del orden tradicional heredado de la Tardoantigüedad fue un proceso mucho más complejo, con una tensión permanente entre tradición e innovación. Lejos de producirse una sustitución repentina, el viejo mundo y el

Knight & Chivalry. New York: Scribner; BUMKE, J. (1977). *Studien zum Ritterbegriff im 12. und 13. Jahrhundert*. Heidelberg: Winter, 2ª ed.; CARDINI, F. (1981). *Alle radici della cavalleria medievale*. Firenze: La Nuova Italia; FLORI, J. (1983). *L'idéologie du glaive. Préhistoire de la chevalerie*. Genève: Droz; KEEN, M. (1986). *La caballería*. Barcelona: Ariel; FLORI, J. (1986). *L'essor de la chevalerie, XIe-XIIe siècles*. Genève: Droz; DUBY, G. (1988). *La Société chevaleresque*. Paris: Flammarion; FLORI, J. (2001). *Caballeros y caballería en la Edad Media*. Barcelona: Paidós; junto a otros más recientes como FLECKENSTEIN, J. (2006). *La caballería y el mundo caballeresco*. Madrid: Siglo XXI; BARTHÉLÉMY, D. (2007). *La chevalerie. De la Germanie antique à la France du XIIIe siècle*. Paris: Fayard; AURELL, M. y GIRBEA, C. (dirs.) (2011). *Chevalerie et christianisme aux XIe et XIIIe siècles*. Rennes: Presses universitaires de Rennes; KAEUPER, R. W. (2016). *Medieval Chivalry*. Cambridge: Cambridge University Press.

173 WICKHAM, C. (2014). “The ‘Feudal Revolution’ and the Origins of Italian City Communes”. *Transactions of the Royal Historical Society*, 24, pp. 32-33. Otra revisión reciente del debate historiográfico acerca de la “revolución feudal” en MAZEL, F. (2014). *Féodalités (888-1180)*. Paris: Belin, pp. 637-648.

174 BONNASSIE, P. (1984). “Del Ródano a Galicia: génesis y modalidades del régimen feudal”. En *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo (siglos X-XIII)*. Barcelona: Crítica, pp. 21-65.

175 Por lo tanto, antes incluso que en Cataluña, según ponía de relieve MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M. (1994). *Las sociedades feudales, I: Antecedentes, formación y expansión (siglos VI al XIII)*. San Sebastián: Nerea, p. 159.

nuevo convivieron durante largo tiempo. La situación parece especialmente compleja a lo largo de las primeras décadas del siglo XI, cuando perviven aún las estructuras del poder público tradicional, sostenidas por el conservadurismo de la ideología oficial, pero al mismo tiempo se detectan ya los signos de la progresiva consolidación de un nuevo marco de relaciones feudales que, aunque se va afirmando con fuerza, carece todavía de la implantación suficiente como para ver reconocida su legitimidad e imponer su propia perspectiva a nuestras fuentes.

El panorama fue despejándose a partir de 1038 con el ascenso al trono leonés de la dinastía navarra, que ya había comenzado a asumir la nueva ideología feudal asociada a la resignificación del término *miles*, y en la segunda mitad de la centuria la balanza fue inclinándose decididamente del lado de las novedades. Como los nuevos vocablos solo aparecen documentados en los registros oficiales una vez que ya se han consolidado las transformaciones sociales que los sustentan, los primeros individuos calificados expresamente de *milites* no comienzan a emerger en los diplomas leoneses hasta los años finales del siglo XI, pero para entonces hacía ya décadas que la aristocracia local había redefinido su identidad para presentarse como una nobleza guerrera. De ella no formaban parte aún todos los combatientes a caballo, pues las fuentes leonesas mencionan a unos caballeros de rango subalterno para los que prefieren reservar la designación en lengua romance: *kavalleiros*. Pero el desarrollo del marco ideológico feudal, que aparece ya plenamente vigente en la cronística de comienzos del XII, haría cada vez más difícil disociar las ideas de nobleza y combate a caballo, al mismo tiempo que los dueños de monturas iban afirmándose como élite de poder en las comunidades locales.

Para finales del reinado de Alfonso VII encontraremos ya completamente definido un grupo caballeresco que hace gala de unos códigos rituales propios, como vemos en una noticia del Registro de Corias relativa a la villa de la Mata, en el occidente de Asturias:

Item ibi est alia hereditas que fuit de Petro Artes, et fecit eum militem Vermutus Cabeza cum manto de tirazes daranges et pelle de ipso panno et calzas descarlata et sporas deauratas et cavallo de CCC soldos de mergulieses et armas novas de precio, et cum toto isto adubio abiit ad comitem Petrum, qui habebat guerram cum Vermuto Cabeza, et disfidavit ipse Vermutus Cabeza ad Petrum Artes, et ipse Petrus Ars pectavit eidem Vermuto totam suam partem de illa villa de illa Mata¹⁷⁶

La multiplicación de las referencias documentales a estos *milites* locales bajo Fernando II (1157-1188) y sobre todo Alfonso IX (1188-1230) no será sino la sanción oficial de la consolidación de la caballería como un orden privilegiado que integra a los estratos inferiores de la nobleza feudal y sirve de vector ideológico para el conjunto de la aristocracia.

176 RC, p. 133. Los hechos pueden datarse con precisión en las décadas finales del reinado de Alfonso VII gracias a la referencia a los sueldos mergulienses, pues las menciones a esta moneda en documentos asturleonenses se concentran en los años 1142-1157.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

- BGD= GARCÍA ANDREVA, F., PETERSON, D. et al. (2010). *Becerro Galicano Digital*. <<http://www.ehu.eus/galicano>> [Consultado: 05-06-2021].
- CA= UBIETO ARTETA, A. (1981). *Cartulario de Albelda*. Zaragoza: Anubar.
- CAVI= GAMBRA, A. (1998). *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio, vol. II: Colección diplomática*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- CCA= CAVERO DOMÍNGUEZ, G.; MARTÍN LÓPEZ, E. y DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S. (1999-2000). *Colección documental de la catedral de Astorga (646-1499)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 3 vols..
- CCL= FERNÁNDEZ CATÓN, J.; M. RUIZ ASENCIO, J. M. y SÁEZ, E. (1987-1991). *Colección de documentos del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 6 vols..
- CCO= GARCÍA LARRAGUETA, S. (1962). *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos.
- CDC= MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M. (1997-1999). *Cartulario de Santa María de Carracedo (992-1500)*. Ponferrada: Instituto de Estudios Bercianos, 2 vols..
- CDG= BURÓN CASTRO, T. (1998). *Colección documental del monasterio de Gradefes, vol. I (1054-1299)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- CDI= LACARRA, J. M. (1965). *Colección diplomática de Irache, vol. I (958-1222)*. Zaragoza: CSIC.
- CDO= FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A. y HERRERO DE LA FUENTE, M. (1999-2005). *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, vol. I (854-1299)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2 vols..
- CDR= RODRÍGUEZ R. DE LAMA, I. (1976). *Colección diplomática medieval de La Rioja, vol. 2: Documentos (923-1168)*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos.
- CDS= MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.; HERRERO DE LA FUENTE, M. y FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A. (1976-1994). *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglo IX-1300)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 5 vols..
- CDSO= ÁLAMO, J. del (1950). *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*. Madrid: Escuela de Estudios Medievales.
- CDV= DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S. (2001). "Colección documental del monasterio de Vega". En DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S. *Colección documental medieval de los monasterios de San Claudio de León, monasterio de Vega y San Pedro de las Dueñas*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- CFI= BLANCO LOZANO, P. (1987). *Colección diplomática de Fernando I (1037-1065)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- ChC= FALQUE REY, E. (ed.) (1983). "*Chronicon Compostellanum*". *Habis*, 14 (1983), pp. 73-83.
- ChP= SÁNCHEZ ALONSO, B. (ed.) (1924). *Crónica del obispo Don Pelayo*. Madrid: Centro de Estudios Históricos.
- ChS= PÉREZ DE URBEL, J. (1952). *Sampiro, su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*. Madrid: Escuela de Estudios Medievales.
- CIL= MARTÍN LÓPEZ, E. (1995). *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. A. Serie documental, I/1: Documentos de los siglos X-XIII*. León: Universidad de León.
- CML= MARTÍN FUERTES, J. A. (1998). *Colección documental del Archivo Municipal de León (1219-1400)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».

- CP= UBIETO ARTETA, A. (1962-1963). *Cartulario de San Juan de la Peña*. Valencia: Gráficas Bautista, 2 vols..
- CS= Ubierto Arteta, A. (1986). *Cartulario de Siresa*. Zaragoza: Anubar.
- CSIII= JIMENO, R. y PESCADOR, A. (2003). *Colección documental de Sancho Garcés III el Mayor, rey de Pamplona (1004-1035)*. Pamplona: Pamiela.
- CUI= RUIZ ALBI, I. (2003). *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- CVIII= NÚÑEZ CONTRERAS, L. (1977). "Colección diplomática de Vermudo III, rey de León". *Historia. Instituciones. Documentos*, 4, pp. 381-514.
- DMO= UBIETO ARTETA, A. (1989). *Documentos del monasterio de Obarra (Huesca) anteriores al año 1000*. Zaragoza: Anubar.
- GDS= VIVANCO GÓMEZ, M. C. (1996). *Glosas y notas marginales de los manuscritos visigóticos del monasterio de Santo Domingo de Silos*. Silos: Abadía de Santo Domingo de Silos.
- HC= FALQUE REY, E. (ed.) (1988). *Historia Compostellana*. Turnhout: Brepols.
- HS= PÉREZ DE URBEL, J. y GONZÁLEZ RUIZ-ZORRILLA, A. (eds.) (1959). *Historia silense*. Madrid: Escuela de Estudios Medievales.
- LTO= SANZ FUENTES, M. J. et al. (eds.) (1995). *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*. Barcelona: M. Moleiro.
- MPH= HERCULANO, A. (1867-1873). *Portugaliae Monumenta Historica. Diplomata et Chartae, vol. I (773-1100)*. Lisboa: Academia das Ciências de Lisboa.
- PCAS= UBIETO ARTETA, A. (ed.) (1987). "Primera Crónica". En *Crónicas Anónimas de Sahagún*. Zaragoza: Anubar, pp. 7-129.
- PH= BEZLER, F. (1998). *Paenitentia Franciae, Italiae et Hispaniae saeculi VIII-XI, tomus II: Paenitentia Hispaniae*. Turnhout: Brepols.
- RC= GARCÍA LEAL, A. (2000). *El Registro de Corias*. Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos.
- SPE= RUIZ ASENCIO, J. M. y RUIZ ALBI, I. (2007). *Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza, vol. I (912-1300)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- SVO= FLORIANO LORENTE, P. (1968). *Colección diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo*. Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos.
- SVOAdd= SANZ FUENTES, M. J. (1986). "Más documentos del monasterio de San Vicente anteriores al 1200". *Asturiensia Medievalia*, 5, pp. 89-109.
- SZC= PÉREZ CELADA, J. A. (1986). *Documentación del Monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300)*. Palencia: J. M. Garrido Garrido.
- TA= LUCAS ÁLVAREZ, M. (1997). *La documentación del Tumbo A de la catedral de Santiago de Compostela*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- TC= ANDRADE CERNADAS, J. M. (1995). *O Tombo de Celanova. Estudio introductorio, edición e índices (ss. IX-XII)*. Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 2 vols..
- TL= LÓPEZ SANGIL, J. L. y VIDÁN TORREIRA, M. "Tumbo Viejo de Lugo (Transcripción completa)". *Estudios Mindonienses*, 27 (2011), pp. 11-373.
- TM= QUINTANA PRIETO, A. (1971). *Tumbo Viejo de San Pedro de Montes*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- TS= LUCAS ÁLVAREZ, M. (1986). *El Tumbo de San Julián de Samos (Siglos VIII-XII)*. Santiago de Compostela: Caixa Galicia.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES

- ÁLAMO, J. DEL (1950). *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*. Madrid: Escuela de Estudios Medievales.
- ANDRADE CERNADAS, J. M. (1995). *O Tombo de Celanova. Estudio introductorio, edición e índices (ss. IX-XII)*. Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 2 vols.
- BARRERO GARCÍA, A. M. (1972). "Los fueros de Sahagún". *Anuario de Historia del Derecho Español*, 42, pp. 385-597.
- BEZLER, F. (1998). *Paenitentia Franciae, Italiae et Hispaniae saeculi VIII-XI, tomus II: Paenitentia Hispaniae*. Turnhout: Brepols.
- BLANCO LOZANO, P. (1987). *Colección diplomática de Fernando I (1037-1065)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- BURÓN CASTRO, T. (1998). *Colección documental del monasterio de Gradefes, vol. I (1054-1299)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- CAVERO DOMÍNGUEZ, G.; MARTÍN LÓPEZ, E. y DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S. (1999-2000). *Colección documental de la catedral de Astorga (646-1499)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 3 vols.
- DÍAZ Y DÍAZ, M. C. et al. (eds.) (1990). *Ordoño de Celanova: Vida y milagros de San Rosendo*. La Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza.
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S. (2001). *Colección documental medieval de los monasterios de San Claudio de León, monasterio de Vega y San Pedro de las Dueñas*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- FALQUE REY, E. (ed.) (1983). "Chronicon Compostellanum". *Habis*, 14 (1983), pp. 73-83.
- FALQUE REY, E. (ed.) (1988). *Historia Compostellana*. Turnhout: Brepols.
- FERNÁNDEZ CATÓN, J. M.; RUIZ ASENCIO, J. M. y SÁEZ, E. (1987-1991). *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 6 vols.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A. y HERRERO DE LA FUENTE, M. (1999-2005). *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, vol. I (854-1299)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2 vols.
- FLORIANO CUMBREÑO, A. C. (1949-1951). *Diplomática española del período astur. Estudio de las fuentes documentales del reino de Asturias (718-910)*. Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos, 2 vols.
- FLORIANO LLORENTE, P. (1968). *Colección diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo. Estudio y transcripción*. Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos.
- GAMBRA, A. (1998). *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio, vol. II: Colección diplomática*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- GARCÍA ANDREVA, F. (2010). *El Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla. Edición y estudio*. San Millán de la Cogolla: Cilengua.
- GARCÍA ANDREVA, F., PETERSON, D. et al. (2010). *Becerro Galicano Digital*. <<http://www.ehu.es/galicano>> [Consultado: 05-06-2021].
- GARCÍA LARRAGUETA, S. (1962). *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*. Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos.
- GARCÍA LEAL, A. (2000). *El Registro de Corias*. Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos.

- GARCÍA-GALLO, A. (1969). "El fuero de León. Su historia, textos y redacciones". *Anuario de Historia del Derecho Español*, 39, pp. 5-171.
- HERCULANO, A. (1867-1873). *Portugaliae Monumenta Historica. Diplomata et Chartae, vol. I (773-1100)*. Lisboa: Academia das Ciências de Lisboa.
- JIMENO, R. y PESCADOR, A. (2003). *Colección documental de Sancho Garcés III el Mayor, rey de Pamplona (1004-1035)*. Pamplona: Pamiela.
- LACARRA, J. M. (1945). "Dos documentos interesantes para la historia de Portugal". *Revista Portuguesa de Historia*, 3, pp. 291-305.
- LACARRA, J. M. (1965). *Colección diplomática de Irache, vol. I (958-1222)*. Zaragoza: CSIC.
- LÓPEZ SANGIL, J. L. y VIDÁN TORREIRA, M. "Tumbo Viejo de Lugo (Transcripción completa)". *Estudios Mindonienses*, 27 (2011), pp. 11-373.
- LUCAS ÁLVAREZ, M. (1986). *El Tumbo de San Julián de Samos (Siglos VIII-XII). Estudio introductorio. Edición diplomática. Apéndices e índices*. Santiago de Compostela: Caixa Galicia.
- LUCAS ÁLVAREZ, M. (1997). *La documentación del Tumbo A de la catedral de Santiago de Compostela. Estudio y edición*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- MARTÍN FUERTES, J. A. (1998). *Colección documental del Archivo Municipal de León (1219-1400)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- MARTÍN LÓPEZ, E. (1995). *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. A. Serie documental, 1/1: Documentos de los siglos X-XIII. Colección diplomática*. León: Universidad de León – Cátedra de San Isidoro de la Real Colegiata de León.
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.; HERRERO DE LA FUENTE, M. y FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A. (1976-1994). *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, (siglo IX - 1300)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 5 vols.
- MUÑOZ Y ROMERO, T. (1847). *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*. Madrid: Imprenta de Don José María Alonso.
- PÉREZ CELADA, J. A. (1986). *Documentación del Monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300)*. Palencia: J. M. Garrido Garrido.
- PÉREZ DE URBEL, J. (1952). *Sampiro, su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*. Madrid: Escuela de Estudios Medievales.
- PÉREZ DE URBEL, J. y GONZÁLEZ RUIZ-ZORRILLA, A. (eds.) (1959). *Historia silense*. Madrid: Escuela de Estudios Medievales.
- QUINTANA PRIETO, A. (1971). *Tumbo Viejo de San Pedro de Montes*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- RODRÍGUEZ R. DE LAMA, I. (1976). *Colección diplomática medieval de La Rioja, vol. 2: Documentos (923-1168)*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos.
- RUIZ ALBI, I. (2003). *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- RUIZ ASENCIO, J. M. y RUIZ ALBI, I. (2007). *Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza, vol. I (912-1300)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- SÁNCHEZ ALONSO, B. (ed.) (1924). *Crónica del obispo Don Pelayo*. Madrid: Centro de Estudios Históricos.
- SÁNCHEZ BADIOLA, J. J. (2004). "El segundo fuero de León y el alfoz de la ciudad". *Brigecio*, 14, pp. 51-68.
- SANZ FUENTES, M. J. et al. (eds.) (1995). *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*. Barcelona: M. Moleiro Editor.
- SERRANO, L. (1936). *El Obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII, vol. III: Cartulario de la catedral de Burgos*. Madrid: Instituto de Valencia de Don Juan.

- UBIETO ARTETA, A. (1962-1963). *Cartulario de San Juan de la Peña*. Valencia: Gráficas Bautista, 2 vols.
- UBIETO ARTETA, A. (1976). *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*. Valencia: Anubar.
- UBIETO ARTETA, A. (1981). *Cartulario de Albelda*. Zaragoza: Anubar.
- UBIETO ARTETA, A. (1986). *Cartulario de Siresa*. Zaragoza: Anubar.
- UBIETO ARTETA, A. (ed.) (1987). "Primera Crónica". En *Crónicas Anónimas de Sahagún*. Zaragoza: Anubar, pp. 7-129.
- UBIETO ARTETA, A. (1989). *Documentos del monasterio de Obarra (Huesca) anteriores al año 1000*. Zaragoza: Anubar.
- VIRUETE ERDOZÁIN, R. (2013). *La colección diplomática del reinado de Ramiro I de Aragón (1035-1064)*. Zaragoza: Diputación de Zaragoza.
- VIVANCOS GÓMEZ, M. C. (1996). *Glosas y notas marginales de los manuscritos visigóticos del monasterio de Santo Domingo de Silos*. Silos: Abadía de Santo Domingo de Silos.

ESTUDIOS

- ASTARITA, C. (2007). "Sobre los orígenes de las caballerías en Castilla y León. Siglos X-XII". *Olivar*, 10, pp. 279-312.
- AURELL, M. y GIRBEA, C. (dirs.) (2011). *Chevalerie et christianisme aux XIIe et XIIIe siècles*. Rennes: Presses universitaires de Rennes.
- BARBER, R. W. (1970). *The Knight & Chivalry*. New York: Scribner.
- BARRIOS GARCÍA, A. (1983-1984). *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Ávila (1085-1230)*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2 vols.
- BARTHÉLÉMY, D. (2007). *La chevalerie. De la Germanie antique à la France du XIIe siècle*. Paris: Fayard.
- BONNASSIE, P. (1984). "Del Ródano a Galicia: génesis y modalidades del régimen feudal". En *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo (siglos X-XIII)*. Barcelona: Crítica, pp. 21-65.
- BUMKE, J. (1977). *Studien zum Ritterbegriff im 12. und 13. Jahrhundert*. Heidelberg: Winter, 2ª ed.
- CARDINI, F. (1981). *Alle radici della cavalleria medievale*. Firenze: La Nuova Italia.
- CARLÉ, M. C. (1961). "Infanzones e hidalgos". *Cuadernos de Historia de España*, 33-34, pp. 56-100.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, G. (1996). *Conflictos y revueltas contra la mitra asturicense (ss. XI-XV). El ejemplo de los Barrios de Salas*. Ponferrada: Institución «Virgen de la Encina».
- DUBY, G. (1988). *La Société chevaleresque*. Paris: Flammarion.
- DURANY CASTRILLO, M. y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, M. C. (2003). "El obispado de Astorga en el primer tercio del siglo XI: de Jimeno a Sampiro". *Semata*, 15, pp. 187-222.
- ESTEPA DÍEZ, C. (1977). *Estructura social de la ciudad de León (Siglos XI-XIII)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- FERNÁNDEZ CONDE, F. J. (1991). "El privilegio de Páramo: un «privilegio de hidalguía» a dos aldeas asturianas: Parmu (Páramo) y La Foiceicha (Teberga)". *Asturiensia Medievalia*, 6, pp. 73-97.
- FLECKENSTEIN, J. (2006). *La caballería y el mundo caballeresco*. Madrid: Siglo XXI.
- FLORI, J. (1983). *L'idéologie du glaive. Préhistoire de la chevalerie*. Genève: Droz.
- FLORI, J. (1986). *L'essor de la chevalerie, XIe-XIIIe siècles*. Genève: Droz.
- FLORI, J. (2001). *Caballeros y caballería en la Edad Media*. Barcelona: Paidós.
- GAMBRA, A. (1997). *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio, vol. I: Estudio*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».

- GAMBRA, A. (2011). "El entorno nobiliario de Alfonso VI". En SUÁREZ, F. y GAMBRA, A. (coords.) *Alfonso VI. Imperator totius orbis Hispanie*. Madrid: Sanz y Torres, pp. 259-301.
- GARCÍA FITZ, F.; AYALA MARTÍNEZ, C. de y ALVIRA CABRER, M. (2018). "Castile-Leon. Early and High Middle Ages (8th to 13th centuries)". En GARCÍA FITZ, F. y GOUVEIA MONTEIRO, J. (eds.). *War in the Iberian Peninsula, 700-1600*. London: Routledge, pp. 54-93.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, R. "The shifting status of *infanzones*: warrior identity and social mobility in the kingdom of León". *Intus-Legere Historia*, 15/2 (2021), pp. 331-356.
- GONZÁLEZ RAMOS, J. I. (2008). *Villas reales en el reino de León: los procesos pobladores de Fernando II y Alfonso IX en la «Tierra de León»*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- ISLA FREZ, A. (2010). *Ejército, sociedad y política en la Península Ibérica entre los siglos VII y XI*. Madrid: Ministerio de Defensa – C.S.I.C.
- KAEUPER, R. W. (2016). *Medieval Chivalry*. Cambridge: Cambridge University Press.
- KEEN, M. (1986). *La caballería*. Barcelona: Ariel.
- LALIENA CORBERA, C. (2012). *Siervos medievales de Aragón y Navarra en los siglos XI-XIII*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.
- LÓPEZ ALSINA, F. (2013). *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*. Santiago de Compostela: Consorcio de Santiago – Universidade de Santiago de Compostela, 2ª ed.
- MARTÍNEZ SOPENA, P. (2004). "Reyes, condes e infanzones. Aristocracia y *alfetena* en el reino de León". En *Ante el milenario del reinado de Sancho el Mayor: un rey navarro para España y para Europa*. Pamplona: Gobierno de Navarra, pp. 109-154.
- MAZEL, F. (2014). *Féodalités (888-1180)*. Paris: Belin.
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M. (1994). *Las sociedades feudales, I: Antecedentes, formación y expansión (siglos VI al XIII)*. San Sebastián: Nerea.
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M. "Pacto privado feudal y estructura pública en la organización del poder político en la alta Edad Media". *Res Publica*, 17 (2007), pp. 59-80.
- MONSALVO ANTÓN, J. M. (2010). "Ávila del rey y de los caballeros. Acerca del ideario social y político de la *Crónica de la Población*". En FERNÁNDEZ DE LARREA, J. A. y DÍAZ DE DURANA, J. R. (eds.). *Memoria e Historia. Utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*. Madrid: Sílex, pp. 163-199.
- MONTENEGRO VALENTÍN, J. (1999). "Merinos y tenentes en el *territorium legionense*: una aportación al estudio de la organización territorial de los reinos occidentales". *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 12, pp. 153-169.
- NAVARRO BAENA, A. (2019). "El *Tumbo Legionense* y el cabildo catedral de León (1116-1124)". En VAL VALDIVIESO, M. I. del, MARTÍN CEA, J. C. y CARVAJAL DE LA VEGA, D. (eds.) *Expresiones del poder en la Edad Media. Homenaje al profesor Juan Antonio Bonachía Hernando*. Valladolid: Universidad de Valladolid, pp. 253-260.
- PÉREZ, M. "Aristocracia, monasterios y conflictos por la tierra. Reforma eclesiástica y relaciones sociales en León (siglos XI-XII)". *BUCEMA*, 19.1 (2015), pp. 1-17.
- PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, M. I. (1979). *Infanzones y caballeros: su proyección en la esfera nobiliaria castellano-leonesa (siglos IX-XIII)*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- PORRINAS GONZÁLEZ, D. (2015). *Guerra y caballería en la Plena Edad Media: condicionantes y actitudes bélicas. Castilla y León, siglos XI al XIII*. Tesis doctoral inédita, Universidad de Extremadura, 2015, 2 vols. <<http://dehesa.unex.es/handle/10662/3394>>. [Consultado: 25-05-2021].
- QUINTANA PRIETO, A. (1971). *Crisis de la iglesia astorgana en el siglo XI*. León: Gráficas Cornejo.

- REGLERO DE LA FUENTE, C. M. (2012). "Omnia totius regni sui monasteria: la Historia Legionense, llamada Silense y los monasterios de las infantas". *e-Spania*, 14 (2012). <<https://journals.openedition.org/e-spania/21775>> [Consultado: 25-05-2021].
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J. (1970). "Los fundadores del monasterio de Gradefes". *Archivos Leoneses*, 47-48, pp. 209-242.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. (1970). "El ejército y la guerra en el reino asturleonés (718-1037)". En *Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, pp. 202-286.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. (2004). *Una ciudad de la España cristiana hace mil años. Estampas de la vida en León*. Madrid: RIALP, 19ª ed. (1ª ed. de 1926).
- SÁNCHEZ BADIOLA, J. J. (2004). *El territorio de León en la Edad Media. Poblamiento, organización del espacio y estructura social (Siglos IX-XIII)*. León: Universidad de León, 2 vols.
- SOUSA, J. A. (2019). "Uma nobreza não muito regional. O papel político e social dos infanções de Astorga na primeira metade do século XI (1028-1065)". *Hispania*, 261, pp. 11-39.
- TORRES SEVILLA, M. (1999). *Linajes nobiliarios de León y Castilla (Siglos IX-XIII)*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- WICKHAM, C. (2014). "The 'Feudal Revolution' and the Origins of Italian City Communes". *Transactions of the Royal Historical Society*, 24, pp. 29-55.